

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA



Guatemala, noviembre de 2015

RECTOR

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br.	María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br.	José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

EXAMINADOR:	Lic.	Julio Cesar Serrano
EXAMINADOR:	Lic.	Carlos Villatoro Gonzales
EXAMINADOR:	Lic.	Alfonso Ortiz Sobalvarro
EXAMINADORA:	Lic.	Mario Lujan
EXAMINADORA:	Lic.	Vinicio González.

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo
EXAMINADORA:	Licda.	Ingrid Adriana Rivera Barillas
EXAMINADOR:	Lic.	Luis Fernando De León Laparra
EXAMINADOR:	Lic.	Rubén Corado Cartagena

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de Ciencia Política).

EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES.

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de noviembre del año dos mil quince.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568** titulado: **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA.**

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

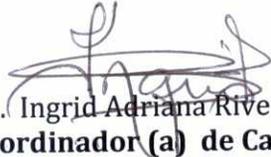


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/dmac

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de octubre del año dos mil quince, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Luis Fernando de León Laparra, Lic. Rubén Corado Cartagena y Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA**. Presentado por el (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

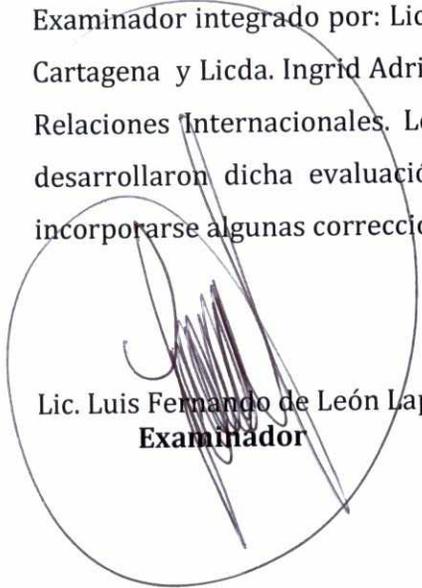

Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera

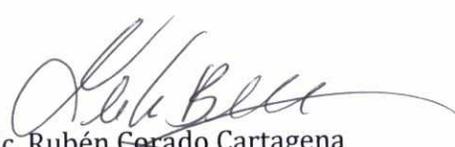


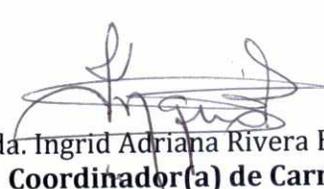
c.c.: Archivo
8c/dmac

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de octubre del año dos mil quince, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA**. ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Luis Fernando de León Laparra, Lic. Rubén Corado Cartagena y Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Lic. Luis Fernando de León Laparra,
Examinador


Lic. Rubén Corado Cartagena
Examinador


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
8b /dmac

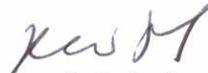
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala veintidós de octubre del año dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Rodolfo Torres en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/dmac

Guatemala, 03 de noviembre de 2015

Doctor

Marcio Palacios Aragón

Director de la Escuela de Ciencia Política

Su Despacho

Apreciable Doctor Palacios:

De acuerdo a la asignación de mi persona como asesor de tesis de la Estudiante Eunice Alejandra Fuentes Rosales, y para dar cumplimiento me permito exponer lo siguiente.

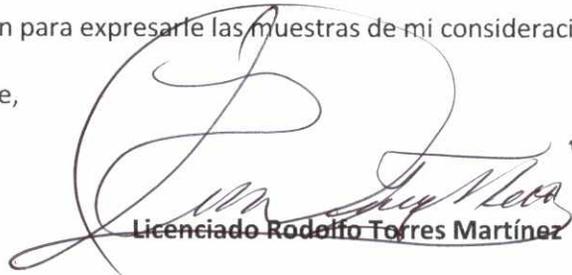
Se ha trabajado con la estudiante **Eunice Alejandra Fuentes Rosales**, quien se identifica con carné número 93-11568, la elaboración de la tesis titulada "Participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera y el comercio en Guatemala". En ese sentido:

- a) La asesoría se desarrolló sobre la base del Diseño de Tesis aprobado oportunamente, según los procesos administrativos de la Escuela de Ciencia Política.
- b) La estudiante realizó su trabajo de acuerdo a los aspectos metodológicos y teóricos correspondientes a nuestra Unidad Académica.
- c) La estudiante integró las recomendaciones provenientes de la asesoría proporcionada.
- d) El trabajo de tesis elaborado integra y presenta de manera coherente con los objetivos planteados y que se sustentan en el informe final presentado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle, que el trabajo de tesis presentado por la estudiante Eunice Alejandra Fuentes Rosales, reúne los requisitos reglamentarios para ser aceptado como Tesis de Grado, y por lo tanto emito el dictamen favorable.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Licenciado Rodolfo Torres Martínez

Colegiado Activo 359

Asesor de Tesis

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintidós de octubre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Rodolfo Torres que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/dmac

Guatemala, 22 de octubre de 2015

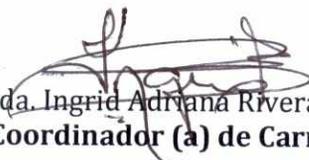
Doctor (a):
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA**. Presentado por el (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Rodolfo Torres.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/dmac

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintidós de octubre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES**, Carné No. **9311568** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/dmac

Guatemala, 21 de octubre de 2015

Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA**. Presentado por el (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/dmac

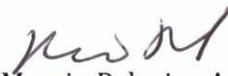
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de octubre de dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES**, Carné No. **9311568** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/ dmac

Guatemala, 21 de octubre de 2015

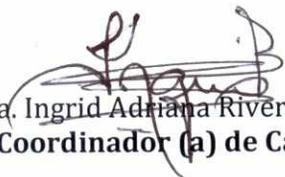
Doctor (a)
Marcio Palacios Aragón
Director(a)
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA**. Propuesto por el (la) estudiante **EUNICE ALEJANDRA FUENTES ROSALES, Carné No. 9311568** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/dmac

DEDICATORIA

Dedico este acto:

A Dios: Como Ser Supremo y Creador de todo, por su inmenso amor, porque ha forjado mi camino; por concederme tantas oportunidades en mi vida, y darme la familia que tengo.

A mi mamá: Por brindarme tanto amor, por apoyarme incondicionalmente; por su espíritu alentador; por todos sus consejos y valores; por enseñarme a ser perseverante, valiente y agradecida con la vida.

A mi papá: Por su gran ejemplo en mi vida; por enseñarme a tener pasión por lo que se hace y a mantener una actitud positiva ante la vida. Por su proverbial esfuerzo como padre y profesional exitoso honorable. Es mi gran orgullo.

A mi hermano: Por siempre estar cuando más lo he necesitado.

A mis abuelitos: Por sus grandes enseñanzas, en especial a mi abuelita Clemen que me ve con una gran sonrisa desde el cielo, por enseñarme a nunca rendirme y que siempre se debe de luchar.

A mi esposo: Por su amor y ser mi complemento ideal.

A mis hijos: Victor Alejandro y Jose David: gracias por estar en mi vida y ser mi inspiración.

A: A mis tías, mi tía Idania, a mis tíos, a mis primas, primos, a mis amigas y amigos, quienes siempre me han apoyado y hemos compartido momentos únicos.

AGRADECIMIENTO

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, mi Alma Mater.

A: La Escuela de Ciencia Política y a mis catedráticos que debo mi formación.

Y en especial: al Lic. Marcio Palacios, Lic. Marvin Morán, Lic. Rodolfo Torres, Licda. Ingrid Rivera, Lic. Rubén Corado y Lic. Luis De León Laparra, por su apoyo incondicional, y a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron para lograr este éxito académico.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
---------------------	----------

CAPÍTULO I ABORDAJE TEÓRICO-METODOLÓGICO

1.1 Justificación	3
1.2 Planteamiento del problema	4
1.3 Marco teórico	6
1.3.1 Funciones	6
1.3.2 Concepto de Comercio Exterior	12
1.3.3 Teoría de la Interdependencia Compleja	14
1.3.4 Características de la Interdependencia Compleja	16
1.3.5 Inversión extranjera	20
1.3.6 Definición de inversión extranjera directa	20
1.4 Preguntas generadoras	22
1.5 Objetivos	23
1.5.1 General	23
1.5.2 Específicos	23
1.6 Metodología	23

CAPÍTULO II TRATADOS

2.1 Concepto	25
2.2 Principios	26
2.3 Clasificación	27
2.4 Tratados Comerciales en materia económica	28
2.4.1 Tratados de Libre Comercio	29
2.4.2 Acuerdos de Alcance Parcial	33
2.4.3 Otros Tipos de Acuerdos	36
2.4.4 Acuerdos del Estado de Guatemala en materia comercial	39
2.5 Tratados de libre comercio	39
2.5.1 Tratado de Libre Comercio Único Centroamérica - México	45
2.5.2 Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica	54
2.5.3 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá	63
2.5.4 Tratado de Libre Comercio República de Guatemala-República de Taiwán	68
2.5.5 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Guatemala	71
2.5.6 Trinidad y Tobago	73
2.5.7 Acuerdo de Alcance Parcial Guatemala-Venezuela	75

2.5.8	Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice	76
2.5.9	Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba	77
2.5.10	Acuerdo de Alcance Parcial de complementación económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Ecuador	78

CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

3.1	Legislación aplicable en Guatemala	81
3.2	Ley de Inversión Extranjera	82
3.3	Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	88
3.4	Ley de Libre Negociación de Divisas	92
3.5	Leyes que regulan el Ministerio de Relaciones Exteriores en temas de Política Económica	94
3.6	Leyes que regulan la inversión extranjera en Guatemala	99

CAPÍTULO IV IMPORTANCIA Y ANALISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA	101
---	-----

CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFIA	121
ANEXOS	124

Acrónimos

CONAPEX	Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones
ONG	Organización No Gubernamental
PACIT	Programa de Agregados Comerciales de Inversión y Turismo
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
WTO	World Trade Organization
OMC	Organización Mundial del Comercio
ALDI	Asociación Latinoamericana de Integración
ACE	Acuerdo de Complementación Económica
AAE	Acuerdo de Asociación Económica
ALC	Acuerdo de Libre Comercio
DR-CAFTA	Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement
MINECO	Ministerio de Economía
TLC	Tratado de Libre Comercio
AGCS	Acuerdo General sobre Comercio de Servicios
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)
ICEFI	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
IVA	Impuesto al Valor Agregado
CONACOEX	Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones
USTR	United States Trade Representative
APRIS	Acuerdos de Promoción Recíproca de las Inversiones
PRONACOM	Programa Nacional para la Competitividad

INTRODUCCIÓN

Como instrumento de gestión pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde el cumplimiento del mandato de “la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; la representación diplomática del Estado; otorgar la nacionalidad guatemalteca; la demarcación del territorio nacional; los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares...” (Ley del Organismo Ejecutivo, art. 38)

En el marco de la Política Exterior, Guatemala aprovechará las ventajas y las oportunidades que se derivan de los tratados internacionales suscritos en materia de comercio, inversiones y otros ámbitos de interés para el desarrollo del país. Se promoverá la negociación y suscripción de aquellos Tratados de Libre Comercio que ofrezcan una especial oportunidad para la atracción de nuevas inversiones y mejorar las capacidades y calidades de exportación.

En tal sentido, le corresponde al Ministerio colaborar de manera activa para facilitar el acceso a los mercados internacionales y la promoción de inversiones. También le corresponde buscar la cooperación técnica y financiera que contribuya al desarrollo económico y social de los guatemaltecos.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo implementar políticas y estrategias que permitan un mayor y mejor acercamiento con las instituciones que tienen a su cargo la gestión de la política económica internacional, tal es el caso del Ministerio de Economía e instituciones de promoción y atracción de inversiones y el sector empresarial.

Para la presente investigación se determinaron como unidades de análisis el Ministerio de Relaciones Exteriores y su función de buscar facilitar el Comercio exterior a Guatemala.

Sin embargo vale la pena hacer notar que se enfocarán aspectos concernientes al Ministerio de Economía pues en el ámbito de comercio exterior, tanto Relaciones Exteriores como éste último mantienen total interdependencia.

En el capítulo I se desarrolla el abordaje teórico-metodológico, el proceso del método científico para el estudio del problema desde la justificación hasta el marco teórico.

El capítulo II se exponen los principales Tratados comerciales que rigen en materia económica las políticas de comercio internacional guatemaltecas.

En el capítulo III se describe el régimen jurídico de Guatemala en materia de liberación comercial, así como los principales Tratados y Acuerdos de comercio con países socios comerciales de Guatemala. También se describen las leyes que regulan el Ministerio de Relaciones Exteriores en temas de política económica.

En el capítulo IV se hace un análisis de la importancia de la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera, así como su participación en el comercio de Guatemala.

CAPÍTULO I

ABORDAJE TEÓRICO-METODOLÓGICO

1.1 Justificación

Es importante la realización de una investigación encaminada a analizar la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera y el comercio en Guatemala a través de procesos sustantivos de la Dirección de Política Económica del Ministerio, que permitan tener un conocimiento real y amplio sobre su quehacer en su dinámica interna y externa en estos ámbitos de interés y beneficios generales.

En ese sentido, el aporte en esta tesis también analiza el papel político del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a las herramientas que se utilizan para desarrollar dichos temas, además de determinar la perspectiva de los diferentes actores comprendidos a realizar la labor del mismo.

Es importante mencionar que para que se puedan regular estas relaciones a nivel internacional, se deben negociar tratados que vinculen a los diferentes Estados con el objeto de ser incorporados a la legislación nacional para que surtan efecto.

A lo largo de los años estos han sido los temas importantes dentro de este ordenamiento jurídico, así es pues, que se deben adoptar tratados internacionales en materia económica, tales como tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial, debido a los beneficios que se adoptarían.

Actualmente, se han ampliado los horizontes y temas a incluir dentro de un régimen jurídico, ya que se debe buscar el fomento de la inversión por medio del turismo, el uso de la tecnología como medio para agilizar procedimientos y crear nuevas formas de acortar distancias para llevar a cabo negocios y la adquisición de mayores y mejores cantidades de productos.

Estos elementos juegan un papel muy importante dentro del régimen jurídico económico internacional, pero los Estados también, debido a que deben de participar y crear lazos entre las empresas privadas con el objeto de mejorar las transacciones y el intercambio comercial por medio de las normas internas y que cuentan con cierta armonización con las normas de carácter internacional a las que quedan sujetos los Estados.

De allí surge la importancia del tema a tratar en esta investigación, sumado a que no existen estudios específicos anteriores sobre el mismo. Eso motiva realizar el presente estudio, que persigue aportar un documento de interés para los estudiosos de las Relaciones Internacionales y de otras disciplinas que se interesan por temas de este tipo.

1.2 Planteamiento del problema

El problema se enfoca en explicar cómo el Ministerio de Relaciones Exteriores promueve inversión extranjera en Guatemala a partir del enfoque de la Interdependencia Compleja de las relaciones internacionales, que propone como categoría la importancia en el uso de canales múltiples para la reciprocidad económica, tratar los temas de agenda de manera horizontal y justificar la ausencia militar por medio de la negociación económica y política que existe entre los Estados interesados de manera que exista una cooperación internacional.

A respecto cabe mencionar que mucho se dice de que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cumple con verdadero papel como lo es representar al Estado de Guatemala en toda su dimensión, debido en principio a que desde hace ya muchos años no ha habido gobierno que haya planteado o definido una verdadera y real política exterior e internacional que responda a los intereses nacionales y por ende impulsado una política económica capaz promover y traer inversión extranjera al país, como un elemento básico para el desarrollo económico y fomento del empleo que mucha falta hace al país, tomando en cuenta los grados de desempleo y subempleo que acompañan a la sociedad guatemalteca desde hace mucho tiempo.

Entre las justificaciones más comunes son que no se cuenta con los recursos humanos suficientemente especializados y tampoco la cantidad necesaria para desplegar una campaña agresiva conjuntamente con otros ministerios de gobierno que de una u otra manera le corresponden funciones en este mismo contexto. En relación a ello, también se estima que en muchos casos no existe una interrelación interinstitucional suficiente para realizar una gestión en el marco de la Comunidad Internacional que permita alcanzar las metas u objetivos de Estado y en último caso de gobierno de turno en el tema que nos ocupa como es atraer mayor inversión extranjera al país.

En atención a todo lo anteriormente expuesto conduce a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera y el comercio en Guatemala?

¿Cuáles son las principales barreras o limitantes que no le permiten al Ministerio cumplir con mayor eficiencia su gestión en relación a la inversión extranjera y el fomento del comercio para el país?

Delimitación del problema

-Unidad de análisis

Las unidades determinadas para la investigación son el Ministerio de Relaciones Exteriores que se puede definir en temas económicos como la institución del Estado encargada de velar por la planificación, coordinación y asesoramiento de políticas para el fortalecimiento de la inversión y el comercio exterior.

-Período histórico

La investigación está comprendida en el período 2000-2013.

-Ámbito geográfico

El estudio se realizará en el territorio de Guatemala.

1.3 Marco teórico

De acuerdo a la Ley del Organismo Ejecutivo: “Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, a la representación diplomática del Estado, la nacionalidad guatemalteca, la demarcación del territorio nacional, los tratados y convenios internacionales y los asuntos diplomáticos y consulares. Para ello, cuando fuere necesario y siempre en coordinación y apoyo con otros ministerios y entidades del Estado y del sector no gubernamental.” (Decreto No. 114-97, art. 38)

Según la Constitución de la República de Guatemala: Son funciones del Presidente de la República “Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución” (art. 183, inciso o)

1.3.1 Funciones

Entre las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde: “Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios comerciales de inversión, de préstamos de turismo, medio ambiente, de transporte, de comunicaciones, de ciencia y tecnología, de integración económica, de trabajo, de integración, de bloques extra regionales, de energía, de propiedad industrial e intelectual y cooperación internacional técnica y financiera, de educación y capacitación, y otros relacionados.”(art. 38, inciso a)

“Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o con organismos multilaterales de Áreas señaladas en literal anterior, siempre que la representación del país no corresponda por ley a otro Ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará en apoyo al mismo. Otras relacionadas con el desarrollo económico, científico - tecnológico y ambiental y con el proceso de globalización económica.”(art. 38, inciso b, c)

“Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios con carácter político, geopolíticos, de derechos humanos, sobre Belice, integración política centroamericana, acuerdos de integración o cooperación social, cultural, artística, deportivos, sobre aspectos étnicos, religiosos y lingüísticos, derecho internacional, litigios internacionales, límites y fronteras, migración, drogas, terrorismo, seguridad ciudadana, soberanía, salud, vivienda y asentamientos humanos de población, seguimiento y apoyo a mecanismos de implementación de acuerdos derivados de conflictos, y otros relacionados.”(art. 38, inciso d)

“Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales de carácter político, social, cultural y de las otras áreas señaladas en la literal d) anterior, siempre que la representación del país no corresponda por ley a otro Ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará en apoyo al mismo. Otras relacionadas con el desarrollo político, social, cultural y con el proceso de globalización política.”(art. 38, inciso e,f)

“Atender lo relacionado con información y comunicaciones internacionales de carácter oficial. Estudiar y analizar el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos, económicos, ambientales, comerciales y financieros a nivel de países, multilateral y globalmente. Preparar las propuestas de doctrinas y principios de la política exterior en sus diversos campos, así como, políticas y estrategias de acción.” (art. 38, inciso g, h, i)

“Programar, monitorear y evaluar las actividades sustantivas y financieras del Ministro, de corto, mediano y largo plazo. Evaluar el desempeño del servicio exterior, sustantiva y administrativamente. Sugerir y diseñar programas de cooperación del personal del Ministerio. Otras que tiendan a facilitar la acción ágil, eficiente y eficaz del Ministerio.”(art.38, inciso j, k, l)

“La Política Exterior está orientada en el ser humano como centro y sujeto del desarrollo. Promoverá con la competencia de los diferentes poderes del Estado de Guatemala el desarrollo social, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la lucha contra la impunidad y el crecimiento económico, a través del incremento de los flujos comerciales y la atracción de inversión extranjera directa, en un contexto armónico con la preservación del medio ambiente sin comprometerse para ello a las futuras generaciones.”(Marco General de la Política Exterior de Guatemala, 2012-2016, Presentación)

En este contexto, “Especial atención se otorga al fenómeno del Cambio Climático, así como a la cooperación y coordinación de acciones para la prevención, atención y mitigación de los desastres naturales.” (Marco General de la Política Exterior de Guatemala, 2012-2016, Presentación)

En cuanto a la ley de Inversión Extranjera del Congreso de La República de Guatemala establece que: “Inversión. Significa cualquier actividad destinada a la producción, intermediación o transformación de bienes así como la prestación e intermediación de servicios mediante toda clase de bienes o derechos, siempre que ésta se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos y comprenderá, en particular”. (Ley de la inversión extranjera, Decreto 9-89, art.1:1)

Entonces se le puede llamar inversión a todo el capital que se destine para un negocio en donde la ganancia debe ser mayor al capital invertido; haciendo énfasis en que no se puede llamar inversión a las cuotas sociales porque no existe ganancia en el capital que se invirtió.

En la actualidad todo tipo de ayuda es inversión, aunque sea cuota social lleva consigo un interés político, económico o social. Viene a anticipar una futura negociación con alguna persona o entidad que la este proporcionando.

También define a la Inversión Extranjera: de la siguiente forma: “es cualquier clase de inversión que implique toda clase de transferencia de capital a la República de Guatemala proveniente del exterior, efectuada por un inversionista extranjero. Queda comprendido asimismo dentro de este concepto, la reinversión que pudiera hacer el inversionista extranjero en el territorio guatemalteco, de cualquier renta o capital generado en Guatemala a través de su inversión”. (Ley de la inversión extranjera, Decreto 9-89, art.1:2)

Se puede decir que cualquier inversión extranjera se manifiesta en cualquier país como desarrollo económico, fomento de empleo, mejora de la calidad de vida para los habitantes beneficiados.

Eiteman también dice que la inversión extranjera indirecta: "...es el resultado de un proceso complejo que involucra consideraciones estratégicas, de comportamiento y económicas". Y agrega que: "La decisión de invertir o no en el exterior es guiada por motivos estratégicos que se pueden clasificar en cinco categorías: buscadores de mercados, buscadores de materias primas, buscadores de eficiencia en la producción, buscadores de conocimiento y buscadores de seguridad política". (Eiteman 2000: 497 y 498)

Se puede dar como ejemplo de que los inversionistas estratégicamente han decidido invertir directamente en hidroeléctricas en Guatemala, porque han encontrado buen potencial para generar energía eléctrica por medio de los recursos hídricos que poseemos, en donde la logran producir a bajos costos a comparación de otros países. Con este ejemplo se constata que buscaron y encontraron buen mercado en ese campo y también encontraron la materia prima. Además invirtieron en tecnología de punta y en el recurso humano capacitándolo para hacerlo eficiente.

Nuestra Ley de inversión extranjera, define como: "Inversionista Extranjero: Significará la persona individual o jurídica extranjera, así como entidades extranjeras sin personalidad jurídica, legalmente organizadas de conformidad con la ley del país de su constitución, que realicen una inversión extranjera en el territorio guatemalteco, ya sea directamente o mediante cualquier forma de asociación o contratación con personas individuales o jurídicas guatemaltecas. (Ley de la inversión extranjera, Decreto 9-89, art.1:3)

Que será un sujeto con o sin personalidad jurídica interesado en invertir capital en cualquier parte del territorio nacional, media vez esté de conformidad con las leyes

del país. Debe de estar asociado o poseer un contrato con alguna persona individual o empresa guatemalteca. El guatemalteco puede poseer acciones de esa empresa y tener derecho a ganancias.

Behrman menciona que "...el propósito del inversionista extranjero es obtener control a través de la propiedad o el acuerdo que asegure el abastecimiento de larga duración a un costo adecuado a sus necesidades". También expone: "es el pormenor que impulsa a cualquier inversor a la hora de planificar el destino del capital en donde no se observa como una herramienta para generar empleo sino como una utilidad para generar ganancias."(Behrman 1979: 16)

Según como piensa un inversionista, a la hora de invertir va a pensar en como asegurar su inversión, entre menos riesgos corra va a ser mas segura, también va a pensar en cuando y como la recupera y cuanta ganancia en determinado tiempo va a generar su inversión.

El trato que se debe manifestar al inversionista extranjero en cuanto a su interés en el país se puede observar en el siguiente capítulo de esta investigación regulado por la Ley de Inversión Extranjera.

Por último, la Ley de Inversión Extranjera en su Capítulo 1 (Disposiciones Generales) explica el Capital y dicta que: "Significará toda clase de derechos, bienes y otros activos que tengan un valor económico para el inversionista extranjero". El Capital es el elemento base de cualquier inversión y en tal medida es recurso necesario para que se planifique la misma; en Guatemala el interés de la promoción extranjera radica en captar ese mismo recurso para el fortalecimiento de la economía en general.

El Capital, en otra definición el autor asegura que: "...el capital suele hacer referencia al conjunto de la riqueza (bienes, valores, recursos, financiamiento) disponible para emprender una actividad". (Blanco 2009: 79)

Como bien lo señala Blanco ese conjunto de riqueza es el dispositivo que activa la economía aliado de una eficiente organización de mano de obra la cual es deber del país proporcionar al momento que exista el interés de una inversión.

1.3.2 Concepto de Comercio Exterior

Cuando se hace referencia al comercio exterior en marco del contexto guatemalteco CONAPEX lo define como: “la doble corriente que se produce cuando un país envía al exterior a través de las exportaciones, los bienes y servicios que produce, y a la vez recibe mercancías y servicios producidos en el extranjero a través de las importaciones”. (CONAPEX, 1996)

El país en general, pretende la expansión de su comercio a nivel internacional siendo competitivo e incrementando su productividad. Esto permitirá mayores opciones al consumidor.

Por lo tanto, se entiende por comercio exterior al desarrollo tanto de las exportaciones e importaciones para el fomento en la promoción de la inversión extranjera.

En lo respecta a la Política de Comercio Exterior CONAPEX (1996) desarrolla diferentes definiciones las cuales son las siguientes:

- **Política Comercial:** Son las acciones que están vinculadas a la negociación y administración de los acuerdos y tratados de libre comercio y a las reglas establecidas por la OMC para los flujos de comercio, tanto de exportación como de importación.

- **Política de Promoción de Comercial:** Son las acciones de promoción de exportaciones e importaciones que llevan a cabo los gobiernos y los empresarios, tales como la apertura de oficinas comerciales en el exterior, la participación en ferias, la elaboración de material promocional, la realización de misiones comerciales, la inteligencia de mercados, etc.
- **Política de Inserción en la Economía Globalizada:** Es la combinación de los elementos generales de la economía de un país, su ambiente para las inversiones, la infraestructura, los servicios, el rol del sector privado como productor y comercializador eficiente, la tarea de la academia, la aplicación de las reglas mundiales de comercio, la negociación de los tratados comerciales y la incorporación a los bloques regionales.

En tales puntos, el interés directo de esta investigación es desarrollar el tema de la Política de Promoción Comercial, tema que es puntual en la labor que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que dicha institución es quien apoya la apertura de oficinas comerciales en el Exterior y trabaja mediante sus embajadas audiencias con sus los distintos Ministerios de Estado.

En cuanto a la política Integrada de Comercio Exterior CONAPEX la explica como: “El conjunto de acciones coherentes y armonizadas ejecutadas tanto por el sector público como privado, destinadas a lograr la inserción exitosa de Guatemala en el comercio internacional”. Y agrega: “La producción del mercado interno para subsistir, tiene que ser con respecto a las importaciones provenientes de otros países”. (CONAPEX, 1996)

En ese sentido CONAPEX indica como observación que: “Se ha demostrado a nivel mundial, que el incremento del comercio genera crecimiento económico, aumenta la producción, los empleos y el ingreso”. (CONAPEX, 1996)

1.3.3 Teoría de la Interdependencia Compleja

Para explicar mejor el fenómeno que nos ocupa en esta investigación se desarrollará bajo los lineamientos que propone la Teoría de la Interdependencia Compleja de las relaciones internacionales, que plantea como política de transición el comercio internacional a través de canales múltiples, agendas de gobierno en temas horizontales y ausencia de predominio militar, esto para lograr una coordinada política exterior en la reciprocidad político-económica que está manifestando el mundo contemporáneo.

En la interdependencia como concepto analítico Keohane y Nye (1998) aseguran que: En lenguaje común, dependencia significa un estado en que se es determinado o significativamente afectado por fuerzas externas. Interdependencia, es una definición más simple, significa dependencia mutua. En política mundial, interdependencia se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países. Estos efectos resultan de intercambios internacionales (flujos de dinero, bienes, personas y mensajes que transponen las fronteras internacionales).

Por su parte, Padilla (2009) indica que el génesis de la teoría de la interdependencia compleja nace de Robert Keohane y Joseph Nye y la publicación de su libro en 1977 (*Power and Interdependence: World Politics Transition*) que propone dicha teoría como “Definitorio por excelencia de la coyuntura mundial contemporánea” y agrega que: “En efecto, el proceso de globalización de la economía y de los intercambios de todo tipo entre naciones tanto culturales, políticos, comerciales y migratorio son características de la sociedad internacional”.

La teoría de la interdependencia plantea entonces que ningún Estado puede vivir por sí mismo, la necesidad de prevalecer hace que los Estados sean recíprocos y por ende se manifieste la inversión extranjera.

En cuanto a la definición de la teoría descrita, se determina que: “El concepto de interdependencia es definido pues como una situación caracterizada por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países y, de alguna manera en su momento constituyó el punto de partida de las reflexiones y análisis posteriores sobre el fenómeno, más complejo, de la globalización”.(Padilla, 2009)

Por lo tanto, se indica que la globalización incluye actores de nuevo orden que velan por el interés comercial y las inversiones, tales casos de actores son organizados por los gobiernos para su función.

En ese sentido se señala que: “Esto remite al análisis de las relaciones entre poder e interdependencia: cuando esta última es asimétrica, es indudable que ciertos Estados pueden incrementar su poder el cual es definido como control sobre recursos o potencial para efectuar resultados a costa de otros, y esto se percibe de manera más clara cuando se analiza el papel de la sensibilidad y de la vulnerabilidad. Por sensibilidad se entienden los grados de respuesta dentro de una estructura política, lo cual significa por ejemplo, que cambios en la política o en la economía de un país van a tener efectos en otro país (interdependencia)”.(Padilla, 2009)

La teoría de la interdependencia compleja explica por lo tanto la influencia política económica que promueve comunidad internacional caracterizada por el establecimiento hegemónico de las potencias.

Además agrega que: “Para entender el concepto de interdependencia y su relevancia para el concepto de poder, es indispensable establecer cuál es la naturaleza de la política mundial bajo condiciones de interdependencia extensiva. El fenómeno de interdependencia está regulado por lo que se denomina “regímenes internacionales”: que son el conjunto de normas y procedimientos para guiar a los Estados y a los actores transnacionales en medio de una vasta variedad de campos”.(Padilla, 2009)

Se explica que: “Los regímenes internacionales son factores intermediarios entre la estructura de poder de un sistema internacional y la negociación política y económica que permanentemente se produce dentro del mismo. La estructura del sistema, es decir la forma como están distribuidos los recursos de poder entre los diferentes Estados afecta la naturaleza del régimen, es decir, la mayor o menor flexibilidad de las normas de Derecho internacional que son relevantes para el sistema”.(Padilla, 2009)

1.3.4 Características de la Interdependencia Compleja

En dicho subtítulo Keohane y Nye señalan tres tipos de características para tal investigación la primera son los “Canales Múltiples”. Según Keohane y Nye (1998) se entiende que “Canales múltiples conectan a las sociedades; los mismos incluyen tanto nexos informales entre élites gubernamentales como acuerdos formales entre agencias de servicio exterior, nexos informales entre élites no gubernamentales y organizaciones transnacionales”.

En otra definición, agrega que: “La teoría considera que las relaciones internacionales de hoy en día están muy lejos de limitarse a los contactos oficiales de gobierno a gobierno. Hay múltiples canales de comunicación que vinculan a los ciudadanos, empresas, agencias de gobierno, partidos políticos, movimientos religiosos y ONG”.(Padilla, 2009)

Al respecto: “Estos canales múltiples de interacción pueden ser clasificados en: a) relaciones transgubernamentales, se refieren a los contactos bilaterales directos entre dependencias o agencias de gobierno, sin pasar por las cúpulas; b) relaciones inter-estatales, que se dan entre altos funcionarios de gobierno (cumbres presidenciales o reuniones ministeriales); y c) relaciones transnacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales, es decir, se consideran aquí lo que podríamos llamar como relaciones horizontales entre sociedades civiles”.(Padilla, 2009)

Los canales múltiples se ven reflejados en las agencias de promoción de las inversiones coordinadas por el gobierno para la negociación comercial, punto que se desarrollará más adelante.

En la segunda característica de la teoría de la interdependencia, (Padilla, 2009) señala la “Ausencia de jerarquía en los temas de la agenda” en donde señala que:

“Esta característica en la interdependencia compleja alude a que las relaciones inter-estatales de hoy en día se encuentran ya dominadas por un tema central como lo pudieron haber sido las cuestiones de seguridad en el pasado reciente sino que por múltiples asuntos como lo son los temas migratorios, comerciales, financieros, culturales y en general la cooperación de todo tipo, que no posee una clara jerarquización”.(Padilla, 2009)

En cuanto al mismo tema adjunta que: “Por otra parte, como los diversos temas de agenda internacional son tratados por diferentes dependencias gubernamentales actuando en primer lugar los ministerios de Relaciones Exteriores, y demás ministerios en distintos niveles de las jerarquías administrativas, a nadie escapa que una inadecuada política de coordinación de estos asuntos puede provocar costos significativos ya que la multiplicidad de problemas tiende a engendrar distintas coaliciones de fuerza.”(Padilla, 2009)

Por lo tanto define que: “...una política exterior en materia económica y comercial que no se coordine adecuadamente puede provocar problemas en una gestión gubernamental”. De tal manera que Alberto Padilla explica en este punto que los temas comerciales que incurren en la inversión extranjera se pueden tomar como prioridad horizontal, punto que señala la interdependencia compleja en la reciprocidad de los diferentes actores por medio de canales múltiples, de tal manera que se pueda producir una globalización acelerada.

“El tratamiento de la tradicional agenda no es suficiente. Un nuevo y sin precedente tipo de problema ha surgido, los problemas de energía, recursos, medio ambiente, población, uso de los espacios y mares se equiparan ahora con cuestiones de seguridad militar, ideología, y la rivalidad territorial, lo que racionalmente ha formado la agenda diplomática.”(Kissinger, 1975)

“Los asuntos urgentes fomentan la realidad de la interdependencia que antes fomentó la prosperidad y ahora amenaza con la disminución, esto puede marcar el comienzo de un nuevo período de progreso si se percibe el interés común y la manera de actuar audaz para servirla, un nuevo nivel de sabiduría política, un nuevo estándar de responsabilidad, y un nuevo vigor de la diplomacia.”(Kissinger, 1975)

En cuanto a la característica sobre una agenda de carácter horizontal aseguran que: “La agenda de las relaciones interestatales consiste en múltiples temas que no están colocados en una jerarquía clara o sólida. Esta ausencia de jerarquía en los temas significa, entre otras cosas, que la seguridad militar no domina consistentemente la agenda”.(Keohane y Nye,1998)

La tercera característica se denomina “Ausencia de predominio de los asuntos militares” en tal sentido Padilla (2009) hace referencia que dicho tema no se ve reflejado:

“Los asuntos militares han adquirido una prioridad menos crucial que la que poseían en la época de la disuasión nuclear y la confrontación Este-Oeste dado que la problemática de la globalización se ha venido perfilando en la agenda internacional como de la más alta prioridad por una parte, y por la otra la problemática del terrorismo, que sin embargo no posee naturaleza militar en sentido estricto”.

Padilla (2009) argumenta que: “La ausencia de predominio de los asuntos militares debe entenderse entonces como un fenómeno que se da sobre todo el marco de las relaciones entre países desarrollados e industrializados” tal característica posee un factor importante, ya que cuando se habla de interdependencia los países potenciales juegan el rol de tutores ante la reciprocidad comercial por lo tanto se ven incluidas todas las naciones del mundo que estén dentro de ese orden o bloque político-económico.

Según Keohane y Nye (1998) en cuanto a la ausencia militar distinguen que: “La fuerza militar no es empleada por los gobiernos contra otros gobiernos de la región cuando predomina la interdependencia compleja”. y agregan “La fuerza militar, por ejemplo puede ser irrelevante para resolver desacuerdos sobre aspectos económicos entre los miembros de una alianza, por lo tanto la fuerza no es un medio apropiado para lograr otras metas tales como el bienestar económico y ecológico”. Dicho punto es de suma importancia para el presente estudio ya que justifica la fuerza económica para eliminar el conflicto o la guerra, por consiguiente la diplomacia funciona como herramienta para el cabildear el comercio internacional.

En otro concepto Kissinger (1974) determina que: La construcción de un mundo cooperativo es más allá del alcance de cualquier nación, un mundo interdependiente no solo requiere de los recursos sino de la visión y de la creatividad. Las naciones no pueden enfrentarse simultáneamente y cooperar entre sí. Se debe reconocer que el interés común es la única prueba válida de los intereses nacionales. Es el interés común y por lo tanto el interés de cada una de las naciones señalar que los conflictos locales se resolverán por debajo de la fuerza.

1.3.5 Inversión extranjera

El objetivo general de la investigación, propone conocer la promoción de la inversión extranjera por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del enfoque de la Interdependencia Compleja de las relaciones internacionales, de tal manera que la relación yace en que dicha teoría tiene como característica los canales múltiples de negociación comercial los cuales son el Consejo Nacional para la Promoción de las Exportaciones (CONAPEX), el Programa de Agregados Comerciales de Inversión y Turismo (PACIT) y el trabajo que realiza cada una de las embajadas en cuanto a la promoción de las inversiones; al igual que la labor que realiza Ministerio de Economía con la Agencia para la Promoción de las Inversiones (Invest in Guatemala).

1.3.6 Definición de inversión extranjera directa

“Inversión. Significa cualquier actividad destinada a la producción, intermediación o transformación de bienes así como la prestación e intermediación de servicios mediante toda clase de bienes o derechos, siempre que ésta se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos y comprenderá, en particular.....”(Ley de Inversión Extranjera del Congreso De La República de Guatemala, Decreto 9-98.)

En tanto lo que expone dicha Ley es que se le puede llamar inversión a todo el capital que se proponga para un negocio en donde la ganancia ya sea mayoritaria a lo propuesto; desde luego hace énfasis en que no se puede llamar inversión a las cuotas sociales ya que no existe ningún tipo de retroalimentación del capital.

Cuestión con la cual se difiere ya que en el mundo globalizado no se puede determinar que exista cualquier tipo de ayuda sin interés aunque así se vea el motivo de una llamada cuota social no se vea como inversión, lo es, ya que viene a manifestar el anticipo a una negociación futura con el gobierno o con alguna institución en particular.

En cuanto a la definición de Inversión Extranjera Directa el mismo Decreto apunta que: “Es cualquier clase de inversión que implique toda clase de transferencia de capital a la República de Guatemala proveniente del exterior, efectuada por un inversionista extranjero. Queda comprendido asimismo dentro de este concepto, la reinversión que pudiera hacer el inversionista extranjero en el territorio guatemalteco, de cualquier renta o capital generado en Guatemala a través de su inversión.”

Según la ley de Inversión extranjera decreto 9-98 de Guatemala , en su capítulo I artículo 1: “Inversionista Extranjero: la persona individual o jurídica extranjera, así como entidades extranjeras sin personalidad jurídica, legalmente organizadas de conformidad con la ley del país de su constitución, que realicen una inversión extranjera en el territorio guatemalteco, ya sea directamente o mediante cualquier forma de asociación o contratación con personas individuales o jurídicas guatemaltecas.”

En cuanto al sujeto interesado en proporcionar capital a una de las áreas que ofrece el país como oportunidades de inversión se le denomina inversionista extranjero y es la persona que en otras palabras tiene la capacidad adquirir una o varias acciones en las áreas de su utilidad.

En otro concepto Behrman (1979) apunta que “...el propósito del inversionista extranjero es obtener control a través de la propiedad o el acuerdo que asegure el abastecimiento de larga duración a un costo adecuado a sus necesidades”. En la definición que señala Behrman es el pormenor que impulsa a cualquier inversor a la hora de planificar el destino del capital en donde no se observa como una herramienta para generar empleo sino como una utilidad para generar ganancias.

El trato que se debe manifestar al inversionista extranjero en cuanto a su interés en el país, se puede observar en el siguiente capítulo de esta investigación regulado por la Ley de Inversión Extranjera.

Por último, la Ley de Inversión Extranjera decreto 9-98 en su Capítulo I (Disposiciones Generales) explica que el “Capital: “Significará toda clase de derechos, bienes y otros activos que tengan un valor económico para el inversionista extranjero”. El Capital es el elemento base de cualquier inversión y en tal medida es recurso necesario para que se planifique la misma; en Guatemala el interés de la promoción extranjera radica en captar ese mismo recurso para el fortalecimiento de la economía en general.

El Capital en otra definición Blanco (2009) asegura que: “...el capital suele hacer referencia al conjunto de la riqueza (bienes, valores, recursos, financiamiento) disponible para emprender una actividad”. Como bien lo señala Blanco ese conjunto de riqueza es el dispositivo que activa la economía aliado de una eficiente organización de mano de obra la cual es deber del país proporcionar al momento que exista el interés de una inversión.

1.4 Preguntas generadoras

- 1- ¿Cuál es la política del gobierno para promover la inversión extranjera y quienes son los actores responsables?
- 2- ¿Qué porcentaje del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se usa para promoción de la inversión extranjera?
- 3- ¿Cómo promueve y apoya el MINEX la Política integrada de comercio Exterior para las exportaciones, turismo y la atracción de inversión extranjera hacia Guatemala?

1.5 Objetivos

1.5.1 General

-Determinar el nivel de participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera y el comercio internacional de Guatemala.

1.5.2 Específicos

-Analizar como el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala promueve la inversión extranjera y el comercio a la luz de la Teoría de la Interdependencia Compleja de las relaciones internacionales.

-Establecer los grados de interrelación del Ministerio de Relaciones Exteriores con otros Ministerios en la promoción de la Inversión Extranjera del país.

1.6 Metodología

El tipo de investigación es descriptiva y analítica, ya que a través de la recopilación documental sumada al estudio de campo se podrá explicar la función e incidencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera.

Se plantea el problema para desarrollar tanto el marco teórico como jurídico.

Se formulan entrevistas a sujetos que juegan un papel importante en las variables a tratar, identificándose tanto con el objetivo general como los objetivos específicos se logró obtener los resultados correspondientes que ampliarán las conclusiones y brindarán una recomendación académica para la reflexión del contenido. En tal sentido se solicitaron citas de entrevista a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los instrumentos que se utilizaron para realizar dicha investigación son una recopilación de textos académicos que han desarrollado la parte teórica, al igual que el conjunto de leyes que han establecido la estructura del marco jurídico y material didáctico del Consejo Nacional para la Promoción de las Exportaciones (CONAPEX), Programa de Agregados Comerciales, Inversión y Turismo (PACIT) e Invest in Guatemala, como la asesoría particular de la Dirección de Política Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores que recomendaron a los sujetos que de manera específica se debían entrevistar.

Lo que permitió llevar a cabo un análisis a profundidad sobre el contexto, no solo utilizando un marco teórico de referencia, sino empleando herramientas como la entrevista para profundizar sobre los diferentes aspectos en los que interviene el Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a la promoción de la inversión extranjera y el comercio en Guatemala.

CAPÍTULO II

TRATADOS

2.1 Concepto

En general puede decirse que el término “tratado” tiene en derecho internacional dos acepciones o significados distintos. En un sentido amplio, es toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional destinado a producir efectos jurídicos. Es decir, a crear, modificar o suprimir una relación de derecho. En cambio, en sentido restringido, “Tratado es todo acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su determinación particular”.

Así lo dispone la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969. Según Jiménez De Aréchaga, tratado es “toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional destinada a producir efectos jurídicos; es decir, a crear, modificar o extinguir un derecho”. (Aréchaga, 1959:24)

En el concepto anteriormente mencionado de la convención de Viena sobre tratados de 1969 restringió la noción de tratado y se le han hecho las siguientes observaciones a esa definición: a) no intentó una definición universal, ya que dijo para los efectos de la presente Convención”; b) es una definición genérica.

Esto significa que se refiere a todos los acuerdos, ya sean solemnes o los que modernamente se conocen como acuerdos en forma simplificada. Las diferencias que existen entre tratados formales y acuerdos en forma simplificada son de procedimiento, pero no respecto de la validez y eficacia del tratado; c) los acuerdos verbales quedan excluidos de la convención de Viena; d) los canjes de notas tienen la calidad de acuerdos internacionales y por esto se les aplican las normas que regulan el derecho de los tratados; e) para el significado de tratado interesa su denominación;

f) el tratado está regido por el derecho internacional y, por tanto, quedan excluidos los actos de derecho interno, y g) la Convención de Viena solo se refiere a tratados “entre Estados” como se desprende de los artículos 1 a 3. Sin embargo, los acuerdos no comprendidos en el ámbito de la convención de Viena tienen validez, ya que la adopción de ella no afecta la validez de dichos acuerdos, como se infiere en el artículo 3 de la citada convención. Además, las normas de esta se pueden aplicar a los referidos acuerdos, por principios de derecho constitucional.

2.2 Principios

Los principios de todo tratado internacional. Los dos principios básicos de todo tratado son: la norma *pacta sunt servanda*, y el *res inter alios acta*.

a) La norma *pacta sunt servanda* consiste en que los tratados obligan a las partes y deben ser ejecutados de buena fe. Es norma obligatoria consagrada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, y el párrafo 2° del artículo 2° que dice que sus miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con dicha carta. Sin embargo, se aceptan tres excepciones a la norma *pacta sunt servanda*: 1ª) la imposibilidad física: tiene efecto cuando las condiciones físicas en la aplicación del tratado hacen imposible su cumplimiento; 2ª) la imposibilidad moral o “carga excesiva”: ocurre cuando su ejecución puede poner en peligro la existencia misma del Estado.

En este caso es físicamente posible el cumplimiento de la obligación, pero no lo es desde el punto de vista moral, y 3ª) la cláusula *rebus sic stantibus*: un tratado puede quedar sin efecto cuando determinadas circunstancias históricas o políticas aceptan su denuncia.

b) El “*res inter alios acta*” significa que los tratados o convenios internacionales ligan exclusivamente a los Estados contratantes.

2.3 Clasificación

Según los criterios que se adopten, los tratados suelen clasificarse de la siguiente manera: a) Tratados abiertos y cerrados. Los tratados cerrados se celebran únicamente entre partes contratantes sin permitir la adhesión de otros Estados, como, por ejemplo, los tratados bilaterales. Los tratados abiertos permiten la adhesión de otros Estados. b) Tratados bilaterales y multilaterales.

Los primeros son concertados entre dos sujetos internacionales, y los tratados multilaterales, entre dos o más sujetos. Dentro de estos se distinguen los tratados generales, que son aquellos que por su naturaleza tienen vocación a la universalidad; y restringidos, que son los que, también por su naturaleza, deben limitarse a un número determinado de Estados. c) Según la materia objeto del tratado, los hay de carácter político, económico, cultural, humanitario, consulares, etc. d) Tratado-ley y tratado-contrato. Los tratados-ley son aquellos que intentan crear una norma de carácter general aplicable a toda la comunidad internacional o a una parte de ella, y los tratados-contrato son aquellos que prevén entre los contratantes un intercambio de prestaciones.

Esta terminología está hoy superada, tuvo su origen en la doctrina alemana del siglo xix y su principal exponente es Triepel. Según Kelsen, "esta distinción incorrecta, ya que el derecho en general, y el derecho convencional en particular, es un medio para un fin, no un fin en sí mismo. La función esencial de cualquier tratado es la de crear derecho, es decir, crear una norma jurídica, ya sea una norma general o individual. Cuando los Estados buscan por medio de un tratado cualquier propósito, político o económico, este se realiza en una forma jurídica; y cualquier tratado llamado normativo tiene un propósito político o económico. De ahí que una clasificación lógica de los tratados, es decir, una clasificación desde el punto de vista del derecho internacional, debe distinguir entre los diferentes tratados creadores de derecho, y no debe diferenciar entre tratados creadores de derecho y tratados para otros propósitos". La Convención de Viena nada dijo en cuanto a la clasificación de los tratados. (Hans Kelsen, 1965:7)

2.4 TRATADOS COMERCIALES EN MATERIA ECONÓMICA

Guatemala ha ratificado varios tratados comerciales en materia económica, que buscan poder brindarle al país una variedad de beneficios comerciales para disminuir o eliminar, total o parcialmente, aranceles, así como también ayudar al desarrollo y al aumento del flujo comercial entre Guatemala y otros países.

Los tratados comerciales son la base legal o el instrumento en que se instituyen las normas de la integración económica (en donde las economías internas se unifican con otras economías). Y pueden ser acuerdos de carácter bilateral o bien multilateral, es importante recalcar que su objetivo principal es el de reducir aranceles y expandir el mercado interno así como también abarcar más territorio en cuanto a bienes y servicios de cada uno de los países que integran la región, dicho tratado, se ve inmerso a las reglas y políticas que emite la Organización Mundial del Comercio (OMC), o bien, por las políticas adoptadas voluntariamente en los convenios suscritos.

Según la WorldTradeOrganization (WTO) los acuerdos comerciales tratan de lograr un equilibrio entre flexibilidad y compromisos. Si hay demasiada flexibilidad, se desvirtúa el valor del compromiso. Si no hay suficiente flexibilidad, es posible que los países se nieguen a contraer compromisos o los incumplan fácilmente. Se analiza la justificación económica de la cooperación comercial internacional y se explica la razón para la inclusión de las flexibilidades en un acuerdo comercial. (WorldTradeOrganization, 2009)

Añade dicha organización que los economistas han señalado varios motivos para justificar la existencia de acuerdos comerciales y que se pueden distinguir dos enfoques principales; en ausencia de un acuerdo comercial, un país puede caer en la tentación de manipular la relación de intercambio (el precio de exportaciones en relación con el de sus importaciones) con el fin de incrementar el ingreso nacional a costa de sus interlocutores comerciales y las dificultades económicas y políticas

que deben afrontar los gobiernos al formular las políticas comerciales ya que los acuerdos comerciales permiten a los gobiernos eludir los conflictos de la relación de intercambio y/o resistir a las presiones del sector privado y los grupos de intereses especiales que instan al gobierno a apartarse de una política comercial liberal. (WorldTradeOrganization, 2009)

Pero no todo es negativo, tal y como establece la Secretaría de Economía de México, los tratados comerciales ofrecen diversos beneficios para los países tanto por el lado del consumidor como para los productores. El beneficio más visible es el aumento en el comercio internacional con países y regiones contrapartes. (PROMEXICO, 2013)

Se puede decir, entonces, que un tratado comercial consiste en que dos o más países de forma voluntaria van a regular las relaciones que surjan entre ellos en materia comercial. Deben tomarse en cuenta las ventajas y desventajas en cuanto a la eliminación de aranceles y tarifas en las aduanas, siguiendo así las recomendaciones que indica la Organización Mundial del Comercio.

Aun así, no hay que dejar de tener en cuenta que si bien es cierto los países de forma voluntaria aceptan la aplicación de los tratados y acuerdos; siempre van a existir en algunas naciones políticas en materia comercial que pueden limitar a la creación de dicha normativa jurídica.

2.4.1 Tratados de Libre Comercio

Para que pueda existir una integración como tal, es preciso recalcar que la integración de normas de carácter económico y comercial es vital para la unificación de los países como un bloque para que cada uno de los integrantes tenga una situación económica diferente, una situación mucho mejor que la actual, ya que todos actúan como organizaciones a las cuales les interesan las actividades de las otras y que van a concluir con un desarrollo comercial y económico.

Para poder comprender en qué consiste un tratado de libre comercio el Ministerio de Economía de la República de Guatemala define así: *“Un tratado de libre comercio es un acuerdo por escrito entre países, que buscan facilitar el comercio de bienes y servicios, a través de una serie de normas acordadas por las partes, que deben ser claras y estables (que no se modifican con el tiempo), y que crean derechos y obligaciones de mutuo beneficio”*. Representan una gran oportunidad para comercializar más o en mejores condiciones para los productos, ya que eliminan obstáculos y costos (como los impuestos o aranceles) que los países ponen para limitar el ingreso de productos a su territorio. Mineco; 2011)

En ese sentido agregan Ileana Mantilla y Álvaro Sarmiento (2003) que los objetivos principales de dichos tratados son poder ser capaz de establecer normas y condiciones jurídicas que brinden certeza y seguridad legal a todos los actores y protagonistas del comercio internacional (consumidores, empresarios e inversionistas, etc).

Miguel Ángel Del Arco Torres y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú (2013) coinciden en el supuesto que los tratados de libre comercio son acuerdos comerciales internacionales, vinculantes, celebrados por escrito, regidos por el derecho internacional, (instrumento único, en dos o más instrumentos conexos) en donde se busca acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios, incorpora temas de acceso a nuevos mercados, otros aspectos normativos relacionados al comercio, tales como propiedad intelectual, inversiones, políticas de competencia, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, asuntos laborales, disposiciones medioambientales y mecanismos de defensa comercial y de solución de controversias.

Agrega el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú que los tratados de libre comercio deben permanecer vigentes a lo largo del tiempo por lo que tienen carácter de perpetuidad ya que forman parte de una estrategia comercial de largo

plazo que busca consolidar mercados para los productos con el fin de desarrollar una oferta exportable competitiva, que a su vez genere más y mejores empleos.

Aparte de ser un acuerdo legal que regula las relaciones comerciales entre dos o más países, la Universidad Sergio Arboleda Bogotá-Colombia (2013) indica que los frutos de estos acuerdos se verán reflejados en el incremento del flujo comercial y en las inversiones ya que se lograría un desarrollo de carácter económico y social.

En ese sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú (2013) explica que los tratados de libre comercio traen beneficios tales como la reducción y eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias al comercio; contribuyen a mejorar la competitividad de las empresas (es posible disponer de materia prima y maquinaria a menores costos); facilitan el incremento del flujo de inversión extranjera, al otorgar certidumbre y estabilidad en el tiempo a los inversionistas; ayudan a competir en igualdad de condiciones con otros países; y fomentan la creación de empleos derivados de una mayor actividad exportadora. Asimismo, la apertura comercial genera una mayor integración del país a la economía mundial, lo que hace posible reducir la volatilidad de su crecimiento, el nivel de riesgo-país y el costo de financiamiento de la actividad privada en general.

Como se puede observar; los tratados de libre comercio constituyen una serie de pasos y procedimientos para poderse llevar a cabo. En ellos se incorporan varias estrategias con el fin de poder unificar a varios países o regiones por medio de las alianzas comerciales.

El objetivo de establecer alianzas es la de poder presentar a los productos ciertas facilidades y beneficios (o bien estímulos) recíprocos en los países que formen parte de la alianza; brindando condiciones especiales para su libre circulación. Es de señalar que las partes deben promover estas facilidades por medio de la libre competencia y no permitiendo el monopolio, con el objeto de que todos los sectores tengan las mismas oportunidades, recibiendo la misma protección a los productos,

bienes y servicios nacionales y extranjeros; así como también fomentar las inversiones extranjeras.

Para poder fiscalizar que se esté llevando a cabo correctamente la aplicación de las normas del tratado es preciso quedar sujeto a lo que la Organización Mundial del Comercio indique, además de crear un ente que tenga a su cargo la verificación y recepción de demandas, quejas o recomendaciones.

En cuanto al rol del Estado el Consejo Superior Universitario Centroamericano (2004) y Felipe Alpizar Rodríguez (2006) indican que es necesario modificar y fortalecer las políticas de Estado y que las mismas deben ser parte de estrategias de desarrollo en su conjunto, implementar cambios profundos, bajo los cuales, tanto los gobiernos, como las instituciones, habrán de operar sus mercados en el futuro mediato, aplicar diferentes formas de negociar tratados y que su contenido no sea secreto para que los sectores no representados en las mesas de diálogo puedan tener participación y se trata de identificar los impactos positivos y negativos sobre los medios sociales, ambientales, económicos y culturales de los países para poder decir que es exitoso el tratado.

Georgina Kessel (1994) indica que han de establecerse reglas de origen por medio de las cuales se ejerza un control sobre la política comercial para evitar que productos elaborados por terceras regiones quieran utilizar al país con menor arancel para llegar al mercado de cualquiera de los otros países firmantes. Estas reglas sirven para identificar a los productos que pueden recibir trato preferencial, también pueden actuar como una barrera no arancelaria al comercio, otorgando protección a los productores de insumos regionales y discriminando en contra de los productos de terceras regiones.

En ese sentido la autora indica que los tratados son los instrumentos más frecuentes de apertura recíproca entre dos o más países, consistente en la eliminación de tarifas y otras medidas fronterizas entre los miembros. Cada país

mantiene la soberanía sobre la política arancelaria ante terceros países. De esa manera, ella se refiere a que existen tratados de primera y segunda generación. Siendo los de primera generación todos aquellos que se enfocan en la liberación de bienes; los de segunda generación se enfocan en la prestación de servicios y en la creación e implementación de normas que regulen a las inversiones y todo lo relativo a ellas, las compras que hace el Estado, competencia, acceso a mercados y todo lo relativo en cuanto a la protección de la propiedad intelectual.

Se puede decir que un tratado de libre comercio es aquel tratado por medio del cual dos o varios países expresan su voluntad en dicho instrumento en cuanto a la regulación de cuestiones comerciales con el propósito de incrementar el desarrollo económico, social y comercial como lo es el flujo de comercio y las inversiones. Es por eso que se dice que las normas contenidas en los tratados de libre comercio, abarcan temas específicos; circulación de bienes, así como la prestación de servicios, la realización y la publicidad para que entre los estados parte puedan realizar inversiones con menor dificultad en cuanto a aranceles y con un control que los favorece.

2.4.2 Acuerdos de alcance parcial

Los antecedentes de los acuerdos de alcance parcial, según José de Jesús Monteagudo (1991) radican en la preocupación de los países de América Latina por encontrar fórmulas para estrechar sus relaciones económicas. Los documentos que se utilizaban para adquirir compromisos los países latinoamericanos, consisten en acuerdos comerciales, de complementación industrial, de integración económica, de cooperación financiera, convenios de transporte etc. Se puede decir que uno de los antecedentes más importantes se llevó a cabo en México ante la Primera Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, para otorgar preferencias unilaterales a favor de los países de Centroamérica y Panamá en el marco del Tratado de Montevideo en 1960.

Lo que sucedía en 1960, explica Ileana di GiovanBattista (2010) era que la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, decidió crear una zona de libre comercio y suscribir el Tratado de Montevideo que dio origen a la Alalc. El Tratado proveía dos tipos de mecanismos: un procedimiento de negociación de listas comunes de rebajas de aranceles de aduanas y un marco para la negociación de convenios de complementación industrial bajo la forma de acuerdos sectoriales que podían ser bilaterales, es decir firmados sólo por dos países miembros sin extenderse necesariamente a los restantes.

En cuanto al Tratado de Montevideo, agrega Battista (2010), que la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi); los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela convinieron su suscripción. Su creación significó la integración de la ALAC por nuevos mecanismos y normas sobre listas nacionales y lista común de producto, así como los criterios de cálculos para las metas de desgravación anual. Estos acuerdos podían ser comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio o adoptar otras modalidades. Los acuerdos de alcance parcial deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) buscar objetivos comerciales;
- b) comprender los ítems de la nomenclatura que delimitarán el campo del sector;
- c) contener concesiones arancelarias y compromisos de eliminación o reducción de restricciones no arancelarias, concluir concesiones temporales, por cupos y mixtas, sobre excedentes y faltantes, medidas relativas, entre otros.
- d) tener recomendaciones del sector empresarial, etc.

Ahora que ya se tiene conocimiento de dónde provienen los acuerdos de alcance parcial es importante definirlos. La Asociación Latinoamericana de

Integración(2013)indica que “son aquéllos acuerdos en los que participan dos o más países miembros. Estos acuerdos podrán ser comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio, o adoptar otras modalidades de conformidad con el artículo 14° del Tratado de Montevideo. Por su flexibilidad, se han constituido en el instrumento más utilizado en la integración regional.

En cuanto a que dichos acuerdos son materias elementales la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (2013) y la Universidad Sergio Arboleda Bogotá-Colombia (2013) coinciden en que es un acuerdo bilateral comercial básico, ya que sólo incluye materias arancelarias pero sólo para un grupo de bienes. Es decir, se liberan o rebajan los aranceles de algunos de los productos del comercio entre los países que lo negocian. Normalmente se le concibe como una primera etapa en un proceso de apertura mayor a largo plazo”.

Por lo que se refiere a los beneficios que se obtienen dicen Alberto Benegas Lynch y Martín Krause (1994) que las concesiones y beneficios no son automáticamente trasladables al resto de los países miembros ya que existen normas o cláusulas de nación más favorecida aplicables en los casos que se estipulan en dichos acuerdos, son conocidos como Acuerdos de Cooperación Económica y los beneficios son únicamente para quienes así lo estipularon.

A diferencia de las normas y elementos contenidos en una integración económica, los acuerdos de alcance parcial no son aplicables a todos los países tal y como indica la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Perú (2013) y Patricia Valdez Ladrón de Guevara (2013) en el sentido que dentro de su celebración no participa la totalidad de los países miembros pero se enfocan en profundizar y ahondar el proceso de integración regional mediante su progresiva multilateralización. Los derechos y obligaciones que se establezcan en los acuerdos de alcance parcial regirán exclusivamente para los países miembros que los suscriban o que a ellos adhieran. Los acuerdos de alcance parcial podrán ser

comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio o adoptar otras modalidades”.

En un sentido más simple el Portal de la educación en Chile concretiza en que un acuerdo de alcance parcial es un acuerdo comercial básico. Sólo incluye materias arancelarias pero sólo para un grupo de bienes. Es decir, se liberan o rebajan los aranceles de algunos productos del comercio entre los países que lo negocian. (2013)

Un acuerdo de alcance parcial es un acuerdo bilateral, que abarca temas comerciales, de complementación económica, agropecuaria y de promoción del comercio interno para poder expandirse al exterior, estos estipulan y regulan normas y regímenes de carácter arancelario por medio de los cuales, el objetivo principal es liberar de forma parcial los productos que se ven implicados en el proceso de comercialización entre países y sólo algunos productos o mercaderías se ven beneficiadas por las normas y estipulaciones arancelarias.

Los Estados parte acuerdan de forma voluntaria establecen que sólo se pueden liberar del proceso de tributación únicamente los productos que ambos Estados hayan estipulado por medio de uno o varios listados que deben poseer cada uno de los participantes, así como también crear beneficios arancelarios como rebajas en los aranceles que bien pueden ser fijos (estipulados a largo plazo o bien graduales) y también pueden ser a corto y mediano plazo, entre otros.

2.4.3 Otros tipos de acuerdos

Todos los acuerdos en materia comercial tienen como fin poder fortalecer las actividades relacionadas con el comercio y el desarrollo social, económico y cultural de un país dentro de la región. La relación que se regula se complementa por un acto jurídico bilateral o multilateral entre los Estados que deseen participar en dicha

norma jurídica, el objeto del mismo es poder integrar y armonizar los intereses de los Estados y de esa forma aumentar las relaciones comerciales.

Las dos grandes ramas en que se engloban los acuerdos comerciales son de cooperación internacional y de integración internacional. En los primeros los Estados se unifican para poder alcanzar los objetivos propuestos en cuanto al desarrollo social (que exista solidaridad), mientras que los segundos, los estados quedan sujetos a una entidad supranacional y se fusionan o se crean nuevas políticas de carácter económicas, políticas y sociales.

Asimismo se puede hablar de acuerdos de primera y segunda generación. Los acuerdos de primera generación son aquellos que abarcan temas puramente comerciales (como desgravación de aranceles, eliminación total o parcial de aranceles, entre otros) y los de segunda generación son aquellos que surgen en 1980, y se tocan temas más que los comerciales ya que abarcan temas de bienes y servicios, inversiones extranjeras, regular cuestiones de propiedad intelectual, compras del Estado, medidas sanitarias y fitosanitarias, así como mecanismos de solución de controversias, por eso es que se consideran más complejos.

Para el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (1994) los acuerdos comerciales presentan una cobertura temática más amplia que en el pasado. La extensión de las medidas e instrumentos de liberalización y normativa del comercio a un conjunto de “nuevos temas”, modifica el marco de acción para las estrategias comerciales y de desarrollo, con efectos de mediano y largo plazo, tanto para las economías como para el sector agropecuario de la región, por tal motivo es que surgen los acuerdos de nueva generación.

La Universidad Sergio Arboleda Bogotá-Colombia señala los siguientes tipos de acuerdos:

a) Acuerdos comerciales regionales: Instrumentos para avanzar en desarrollo económico y social, a fin de asegurar una mejor calidad de vida.

b) Uniones aduaneras: se transforman dos o más territorios aduaneros en uno solo. Los aranceles u otras restricciones al comercio son eliminados; se aplican, idénticos aranceles y regulaciones al comercio con terceros países.

c) Preferencias comerciales: Instrumento idóneo para impulsar la expansión del comercio internacional y propiciar la participación equitativa de los países en desarrollo, en intercambios comerciales a fin de obtener mejores oportunidades, un mejoramiento autónomo de su destino económico, social y político”.

d) Acuerdos de complementación económica:acuerdos bilaterales para abrir sus mercados de mercancías, apuntan a objetivos integradores de apertura de mercados mayores que los acuerdos de alcance parcial”.

e) Acuerdos de integración económica:El proceso de globalización es alimentado en gran medida por los esfuerzos de las naciones para culminar y cerrar acuerdos de integración en sus diferentes niveles o formas; la internacionalización de empresas, las fusiones y el comercio interregional son factores que influyen en el camino hacia la integración económica.

Así bien pues, se pueden agregar los siguientes acuerdos a los establecidos anteriormente según el Portal de la educación en Chile:

a) Acuerdo de Complementación Económica (ACE): los países latinoamericanos en los acuerdos bilaterales que contraen entre sí para abrir recíprocamente sus mercados de bienes, se inscriben en el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). En este tipo de acuerdos se negocian todos los productos de ambos países.

b) Acuerdo de Asociación Económica (AAE): incluye materias políticas y de cooperación como es el caso del acuerdo de asociación con la Unión Europea.

c) Acuerdo de libre comercio (ALC): acuerdo comercial regional o bilateral que busca ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes.

d) Acuerdo de Asociación Centroamérica — Unión Europea: acuerdo de negociación entre Centroamérica y la Unión Europea, incluye un acuerdo de libre comercio, un acuerdo de cooperación y un acuerdo político.

2.4.4 Acuerdos del Estado de Guatemala en materia comercial

Los tratados de libre comercio suscritos por Guatemala contienen aspectos económicos, comerciales, políticos, legales, ambientales, entre otros.

2.5 Tratados de libre comercio

La suscripción de un tratado de libre comercio con otros países tiene muchas ventajas, y tener uno con Estados Unidos tiene mucho más beneficios, ya que es el país que representa la primera economía mundial, y que puede generar asociaciones comerciales mayores en donde los guatemaltecos pueden tener mejores accesos a los mercados con mejores condiciones, incremento de exportaciones.

Además, regulaciones relativas a normas de origen y protección a la propiedad intelectual, oportunidades para más y mejores inversiones, así como también oportunidades de trabajo (prestación de servicios), lo que estaría ayudando al crecimiento económico nacional, regular y tener más oportunidad dentro de las compras que realiza el Estado, y muchas otras actividades comerciales.

Uno de sus objetivos principales es la eliminación de barreras arancelarias lo cual puede facilitar el comercio y la inversión mediante la disminución o eliminación sea parcial o total de los aranceles, aduaneros.

Explica Cuevas Quezada (2005) que el RD-CAFTA es el resultado de la voluntad política expresada por Estados Unidos de América, los países centroamericanos y la República Dominicana, de consolidar relaciones comerciales entre ellos, rediseñando normas comerciales sobre las bases de la reciprocidad y plurilateralidad en los compromisos asumidos apegados a ellos certeza y estabilidad al comercio.

En cuanto a la voluntad política de la que se habla en el párrafo anterior, Gert Rosenthal (2006) menciona que los países en desarrollo que forman parte de este tratado se vieron obligados a modificar sus políticas económicas en aras de participar en una economía mundial para poder obtener mejores oportunidades; también cuenta con beneficios en temas de exportaciones, industrialización, liberación comercial y financiera y un reacomodo en la relación Estado-mercado.

Referente a los antecedentes de la firma de este tratado el Ministerio de Economía de Guatemala indica que éste nace como un acuerdo comercial de productos y servicios entre los países miembros. Implica normas de apoyo a las inversiones, protección de los derechos de propiedad intelectual, acceso a las contrataciones de los gobiernos y respeto a las leyes laborales y ambientales, normas de transparencia y solución de controversias que puedan derivarse del intercambio comercial. (Mineco, 2005)

Las negociaciones iniciaron en 2001, cuando los países centroamericanos solicitaron al Presidente George W. Bush la negociación del mismo. A raíz de esto, Estados Unidos notificó al poder legislativo su intención de iniciar negociaciones para la suscripción del tratado con los cinco países de Centroamérica. En enero de 2002, Estados Unidos anunció que exploraría la posibilidad de iniciar en el corto plazo la negociación con la región centroamericana.

En marzo de ese mismo año, los presidentes de Centroamérica se reunieron con el mandatario de Estados Unidos, George Bush y se inició un período de acercamiento a través de “talleres exploratorios”.

Rómulo Caballeros (2008) indica que, en 2001 Estados Unidos aceptó la negociación y se inició una fase preparatoria con varios talleres técnicos en los que se concretó el marco de las negociaciones que se iniciaron formalmente en enero de 2003. A finales de ese año, con 9 rondas concluyeron las negociaciones con El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana y se suscribió el tratado de libre comercio con los países centroamericanos, República Dominicana y Estados Unidos.

Por su parte, Costa Rica las finalizó a principios de 2004. A partir de entonces se denomina como Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos (RD-CAFTA).

En ese sentido, agrega Caballeros (2008) es importante tener en cuenta que este tratado persigue la creación de una zona de libre comercio, pero no prevé la instrumentación de políticas comunes ni establecer nuevos instrumentos o instancias.

Este tratado, en sus primeros capítulos, indica que las metas y avances que se pretenden alcanzar, serán por medio de los objetivos, principios y reglas¹⁸ (incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia) procurando de una forma más desarrollada y específica alcanzar un desarrollo integral dentro de la región y generar más y mejores oportunidades en los países involucrados.

El capítulo 3 hace mención al principio de trato nacional y al acceso de mercancías al mercado, desgravación arancelaria, tratamiento para los regímenes especiales de importación, normas de comercialización de productos especiales, agricultura,

tratamiento para las mercancías textiles y del vestido, disposiciones institucionales y facultades del comité de comercio de mercancías (comprendidas del artículo 3.1 al 3.29 que incluyen los anexos).

Estas disposiciones constituyen una de las bases más importantes en una zona de libre comercio, ya que se establecen garantías de trato equitativo, sin discriminación para las mercancías tanto locales como las que provengan de algún país signatario, plazos para eliminar aranceles, evitar barreras o restricciones innecesarias al comercio y los requisitos que deben cumplirse para que una mercancía se beneficie de las preferencias del tratado. (Mineco, 2013).

El capítulo 4 abarca las reglas de origen y sus procedimientos (artículos del 4.1 al 4.22) y contiene criterios para la calificación de mercancías como originarias, valor de contenido regional, acumulación de mínimas, disposiciones sobre mercancías y materiales fungibles, accesorios, repuestos y herramientas, materiales indirectos, envases y materiales de empaque para la venta por menor, contenedores y materiales de embalaje para embarque, disposiciones sobre expedición directa, tránsito y trasbordo, juegos o surtidos de mercancías y consultas y modificaciones.

La administración aduanera y facilitación del comercio (capítulo 5, artículos del 5.1 al 5.12) indica que uno de los objetivos del tratado es la liberación del comercio, garantizándolo así por medio de la armonización de las regulaciones de aduanas, para lo cual se establecen procedimientos y plazos comunes para el despacho de las mercancías reduciendo con ello costos y generando un marco de transparencia.

También se establecen disposiciones respecto a la publicación, despacho de mercancías, automatización, administración de riesgo cooperación, confidencialidad, envíos expresos, revisión y apelación, sanciones, resoluciones anticipadas, implementación y creación de capacidades.

Siendo las medidas sanitarias y fitosanitarias indispensables en un tratado de libre comercio, el capítulo 6 lo regula, así como también las cuestiones referentes a los obstáculos técnicos al comercio (capítulo 12). Se establece que los países signatarios tienen el derecho de exigir que las mercancías cumplan normas para la protección de la salud y seguridad de sus poblaciones o para la preservación del medio ambiente para que las mismas no se conviertan en obstáculos o generar desventajas.

Todo lo relativo a la defensa comercial (que intenta resolver problemas y salvaguardias, están reguladas en el capítulo 8. Se debe mencionar que la Organización Mundial del Comercio autoriza restringir importaciones cuando han aumentado en tal cantidad que causan un daño grave a una rama de la producción doméstica que produce bienes similares o directamente competidores y los tipos de salvaguardias son: las generales, que son las que aplican a todos los productos y las especiales, que solo aplican a determinados bienes, (como para la agricultura).

La contratación pública normada en el capítulo 9, se utiliza para referirse a la compra de bienes y servicios, realizada y utilizada por los gobiernos para su propio consumo con el objetivo de fomentar los sectores industriales y promover el desarrollo en la industria local y que crezca la competencia a nivel mundial.

La inversión (capítulo 10) es una práctica generalizada de los gobiernos de imponer condiciones equitativas a los inversionistas locales y extranjeros fuera de cualquier discriminación (trato de nación más favorecida) para estimular la inversión atendiendo a ciertas prioridades nacionales.

Los servicios financieros fundamentales en el movimiento de capitales a través de intercambios comerciales de bienes y servicios, se encuentran en el capítulo 12.

Las telecomunicaciones forman parte importante en el comercio internacional y se regula en el capítulo 13. Los Estados se ven en la necesidad de establecer una

normativa específica que regule bajo qué condiciones se van a prestar los servicios de telecomunicaciones entre los países involucrados.

Dentro de los elementos importantes, cabe señalar que el comercio electrónico es considerado como una forma innovadora de intercambiar ideas y productos (capítulo 14), siendo una nueva herramienta comercial en el cual las mercancías atraviesan las fronteras por medios electrónicos.

Los derechos de propiedad intelectual son todas aquellas ideas y conocimientos que constituyen una parte importante del comercio, es importante contar con normas que lo protejan, tal y como se encuentran en el capítulo 15. Dicha norma indica que se puede otorgar a los creadores de estas ideas, el derecho de impedir que otros utilicen sus invenciones, diseños o demás creaciones y de valerse de este derecho para negociar un pago, por permitir su utilización.

El comercio y las normas de trabajo constituyen una función importante a nivel mundial (artículo 16), se deben establecer principios y disposiciones que promueven la protección y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, a través de la observancia y aplicación de la respectiva legislación laboral de cada uno de los países parte.

Normas en cuanto al ambiente (capítulo 17): se establecen políticas ambientales en donde se adquieren nuevos compromisos en cuanto a la protección, aplicación y observancia de la legislación ambiental, garantías procesales, medidas para garantizar su cumplimiento, estructura institucional, oportunidades para la participación del público, aplicación de la legislación, cooperación y consultas.

El capítulo 19 abarca el tema de la creación de capacidades relacionadas con el comercio; debido a que dentro de las instituciones se establecen los mecanismos para modificar instrumentos comerciales que no son estáticos, sino que deben responder a las necesidades del entorno económico mundial, que obliga a la

actualización de los mismos. Y, finalmente, en el capítulo 20 se regula lo relativo a la solución de controversias.

El RD-CAFTA se aplica de forma multilateral entre los países centroamericanos, República Dominicana y Estados Unidos, en donde se deben respetar todos los acuerdos regionales en materia de integración que existan entre ellos, ya que por medio de ellos se adquieren compromisos para realizar de forma óptima la actividad comercial entre la región y fuera de ella.

2.5.1 Tratado de Libre Comercio Único Centroamérica - México

Este tratado es el resultado de un proceso de convergencia y modernización de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México con Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador). Se consolida el reconocimiento de una zona económica ampliada, donde Centroamérica podrá acumular regionalmente el origen de las mercancías y continuar complementándose en la producción de bienes y servicios para exportarlos a México, se señaló en la Revista Mercados y Tendencias.

En ese sentido, el Sistema de Información Sobre Comercio Exterior, añade que el Senado de México aprobó el acuerdo entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua el 15 de diciembre de 2011. El 09 de enero de 2012, el Gobierno de México publica el decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio suscrito entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El 30 de noviembre de 2012, el Gobierno de México anuncia, mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación, la entrada en vigor del tratado de libre “Con rumbo al norte: TLC entre México y Centroamérica”.

Es importante destacar, que este tratado de libre comercio, sustituye al tratado que estaba vigente a partir del 15 de marzo de 2001.

El Ministerio de Economía de Guatemala menciona que del tratado de libre comercio Centroamérica-México, también llamado Acuerdo de Homologación México — Centroamérica, sustituye 3 Tratados: el TLC entre México y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, El Salvador y Honduras); el TLC México-Nicaragua y el TLC México-Costa Rica.

Agrega que México es un mercado natural para los productos y servicios Guatemaltecos, por lo que recientemente fue creada la Mesa de Facilitación del Comercio y Turismo entre Chiapas y Guatemala, como un mecanismo permanente y ágil de coordinación, diálogo y negociación con el vecino país.

En la actualidad, el 81% de los productos que Guatemala exporta a México son: grasas y aceites comestibles; caucho natural (hule); materiales textiles (tejidos o telas); manufacturas de papel y cartón; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres; vidrio y sus manufacturas; materiales plásticos y sus manufacturas; camarón y langosta; preparados de carne, pescado, crustáceos y moluscos; azúcares y artículos de confitería.

Guatemala importa de México principalmente materiales plásticos y sus manufacturas; máquinas y aparatos mecánicos para usos electrotécnicos; productos de perfumería, tocador y cosméticos; productos diversos de la industria química; otras manufacturas de metales comunes; hierro y acero; productos farmacéuticos; preparados a base de cereales; detergentes y jabones.

El TLC Centroamérica-México se terminó de negociar el 20 de octubre de 2011; fue suscrito el 22 de noviembre de 2011 en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, y fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en el Decreto 004-2013 del 13 de junio de 2013.

Se mejoraron los procedimientos aduaneros y la facilitación del comercio; se modernizaron las disposiciones en materia de inversión, servicios, compras del sector público y propiedad intelectual. También se aumentó la oferta exportable de bienes y servicios en condiciones preferenciales. Ello permite la adquisición de materias primas por parte de los productores a precios competitivos y la ampliación de las opciones de los consumidores para la adquisición de bienes y servicios.

El trato nacional y el acceso de bienes al mercado (capítulo 3, artículos 3-01 al 3-19 y sus anexos) son fundamentales. Se mencionan varias definiciones que ayudan a interpretar mejor dicho capítulo.

Asimismo se establece que no se puede aplicar un trato menos favorable (artículo 3-03) que el trato más favorable que ese gobierno a nivel central, regional o local, otorgue a cualquier mercancía similar, competidora y servicios entre las Partes; promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio; eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios entre las Partes.

Además facilitar el movimiento de capitales y de personas de negocios entre los territorios de las Partes; aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; proteger y hacer valer, de manera adecuada y eficaz, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte; establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral, dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Permitió crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias directa o sustituta, según el caso así como tampoco se permite a las partes incrementar aranceles aduaneros vigentes, ni adoptar ningún arancel aduanero nuevo.

En el artículo 3.04, en relación al tratamiento arancelario, los Estados se comprometen a garantizar el acceso a su respectivo mercado, libre del pago de aranceles aduaneros, a las mercancías originarias importadas; en relación a ello, no podrán adoptar ningún arancel aduanero nuevo, sobre una mercancía originaria.

En el mismo se dan a conocer temas tales como los programas de devolución de aranceles aduaneros sobre bienes exportados, programas de diferimiento de aranceles aduaneros y programas de exención de aranceles aduaneros aplicados a bienes exportados (art. 3-05).

Importación temporal de bienes (art. 3-06), importación libre de arancel aduanero para muestras sin valor comercial (art. 3.07), valoración aduanera (art.3-08), restricciones (no adopción o no mantener prohibiciones o restricciones a las importaciones o a las exportaciones o venta para la exportación de cualquier bien destinado al territorio de otra Parte), entre otros(art. 3-09), registro de importadores (art. 3.10), medidas aduaneras (art. 3.11), establecimiento de aduanas específicas (art.3.12), derechos de trámite aduanero (art. 3.13), impuestos a la importación (art. 3.14), Mercado de país de origen (art. 3.15), Transacciones o requisitos consulares (art. 3.16), etc.

El capítulo 4, regula todo lo relativo a las reglas de origen (art. 4.1), desde sus definiciones hasta el comité encargado de verificación de procedimientos.

En relación a las mercancías originarias reguladas en el artículo 4.3, se establecen los diferentes casos que se pueden dar en relación a cuando es originaria una mercancía.

Los valores de los materiales, lo mínimos y todo lo relativo a ellos, los podemos encontrar en los artículos del 4.5 al 4.18. Es importante regular a un grupo de personas encargadas de evaluar la incapacidad de abastecimiento real y probada documentalmente de un productor de mercancías en el territorio, de disponer en

condiciones de oportunidad, volumen, calidad y precio, de los materiales utilizados por el productor en la producción de una mercancía, es necesario crear un Comité de Integración regional de Insumos (art. 4.19 y 4.20).

Encargado también de llevar a cabo los diferentes procedimientos regulados, así como también de seguir los plazos, emitir dictámenes y notificar a las partes (art. 4.23), entre otras.

El capítulo 5, detalla los procedimientos aduaneros relacionados con el origen de las mercancías, desde sus definiciones (art. 5.1), declaraciones de certificados de origen (art.5.2), obligaciones respecto a las importaciones y exportaciones (por ejemplo requerir el trato arancelario preferencial para una mercancía importada, art. 5.3 y 5.4).

Normas para los registros contables (art. 5.6), los diferentes procedimientos para verificar el origen (Art. 5.7 y 5.8), la confidencialidad en la información obtenida y solicitada (art.5.9), las diferentes sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos (art. 5.10), hasta la regulación de reglamentos uniformes en el artículo 5.15.

Dentro de las normas establecidas para facilitar el comercio (capítulo 6), es importante, mencionar que las partes deben publicar y poner a disposición vía internet, su legislación aduanera, regulaciones, procedimientos, formularios y mecanismos de solución de dudas, de forma simplificada, con el objeto de facilitar el comercio y minimizar riesgos (art. 6.2, 6.3, 6.4), por lo que el Estado debe (en la medida de sus posibilidades) esforzarse por brindar la tecnología necesaria.

El capítulo 7, aborda la defensa comercial y las medidas de salvaguardia bilaterales, según sea el caso, así como el establecimiento de su vigencia. Es importante añadir, que las mismas podrán ser aplicadas únicamente después de

una investigación realizada por autoridad competente. Al momento de imponer estas medidas, las mismas deberán ser notificadas (artículos del 7.1 al 7.7).

Las medidas sanitarias y fitosanitarias, que se encuentran normadas en el capítulo 8 se ven implicados alimentos, contaminantes, procedimientos de control o inspección, plaguicidas (y sus residuos), ya que es necesario crear, adoptar, mantener o aplicar medidas que regulen la protección de la vida, la salud humana o animal y la sanidad vegetal de ambas partes.

Basadas en principios científicos, condiciones geográficas y tecnológicas y que las mismas no discriminen arbitraria o injustificadamente entre sus bienes y los similares de la otra parte, resaltando que las mismas no constituyen restricciones u obstáculos encubiertos al comercio; al contrario ayudan a facilitar el flujo comercial.

Se deben reconocer zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades en las zonas de origen de cada Estado, en donde se ven implicados factores como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles sanitarios o fitosanitarios.

Es importante contar con una sección específica de la contratación pública, por lo que en el capítulo 10, se pueden encontrar temas tales como: el respeto al trato nacional otorgado a las mercancías y servicios y a los proveedores, el respeto a los beneficios otorgados, las reglas de origen, denegación de beneficios, condiciones compensatorias especiales, valoración de contratos, publicación de avisos de contratación futura, plazos para la presentación de ofertas y la entrega, documentos de contratación, especificaciones técnicas, requisitos y condiciones para la participación en las contrataciones, adjudicación de contratos, información sobre la adjudicación de contratos, garantía de integridad en las prácticas de contratación, revisión nacional de impugnaciones de proveedores, suministro de información, confidencialidad de la información, modificaciones y rectificaciones a la cobertura (información obtenida de los artículos 10.01 al 10.20 y anexos).

En ese mismo capítulo se establece que las partes no pueden imponer ni obligar al cumplimiento de ciertos requisitos o compromisos, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión de un inversionista. La alta dirección empresarial y consejos de administración, las reservas y excepciones, transferencias, la prohibición de la expropiación, las formalidades especiales y requisitos de información, denegación de beneficios, subrogación, inaplicabilidad extraterritorial de la legislación de una parte, medidas relativas al ambiente, promoción de inversiones e intercambio de información y la solución de controversias, son temas regulados en el artículo 11.1 al 11.31.

El comercio transfronterizo de servicios en el capítulo 12, indica que se aplica a las medidas que una parte adopte o mantenga sobre el comercio transfronterizo de servicios que realicen los prestadores de servicios de la otra parte, incluidas las relativas a la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio, la compra o uso de, o el pago por, un servicio, el acceso y uso de sistemas de distribución, transporte o redes de telecomunicación y servicios relacionados con el suministro de un servicio, entre otros.

Deben prevalecer las normas de trato nacional y el trato de nación más favorecida, como en la mayoría de normas contenidas dentro de este tratado. Este capítulo abarca temas también de presencia local, acceso a mercados, reservas y excepciones, transparencia en el desarrollo y aplicación de las regulaciones, entre otros, (art. 12.01 al 12.13).

Los servicios de telecomunicaciones (capítulo 13), se deben basar bajo los principios regulatorios aplicables a los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, comprometidos de conformidad con los capítulos relativos a la inversión y al comercio transfronterizo.

En el citado capítulo se establecen normas relativas a la autoridad reguladora, de la autorización para suministrar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, medidas apropiadas con el fin de impedir prácticas anticompetitivas (salvaguardias de competencia sobre proveedores , interconexiones, procedimientos para la asignación y utilización de recursos, el establecimiento del tipo de obligaciones de servicio universal que se desea mantener o establecer, medidas de transparencia y de confidencialidad de información y finalmente métodos de resolución de controversias entre proveedores (artículos 13.01 al 13.11).

El capítulo 14, refiere las normas en cuanto a la entrada temporal de personas de negocios y a todas aquellas actividades legítimas de naturaleza comercial creadas y operadas con el fin de obtener ganancias en el mercado. No incluye la posibilidad de obtener empleo, ni salario o remuneración proveniente de fuente laboral en el territorio de una parte, la autorización respectiva de la entrada temporal a personas de negocios que cumplan con las medidas migratorias aplicables a la entrada temporal y con las demás medidas aplicables, así como aquellas relativas a salud y seguridad públicas, y seguridad nacional.

Cabe destacar que también incluye normas tales como la proporción de información que le permita conocer las medidas relativas a este capítulo, plazos, entre otros, el establecimiento del Comité de Entrada Temporal de Personas de Negocios, integrado por representantes de cada una de las partes; asimismo, se incluyen las diferentes medidas de solución de controversias respecto al tema (artículos 14.01 al 14.07 y anexos)

La administración del tratado está bajo dirección de una Comisión Administradora, integrada por los funcionarios de cada parte a nivel ministerial con el objeto de velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones de este tratado, evaluar los resultados logrados, vigilar su desarrollo y, analizar cualquier propuesta de enmienda y, en su caso, recomendar y proponer medidas encaminadas a la

administración y desarrollo, contribuir a la solución de las controversias que surjan respecto a su interpretación y aplicación, fijar los montos de la remuneración y los gastos que deban pagarse a los panelistas, sus asistentes y los expertos, entre otros.

Los temas de propiedad intelectual (capítulo 16) son de suma importancia, ya que se debe brindar la protección y observancia adecuada y eficaz para los derechos de propiedad intelectual, con el objeto que se aseguren las medidas destinadas para hacer valer que, esos derechos no se conviertan, a su vez, en obstáculos al comercio legítimo.

En ese sentido se puede decir que cada Estado los debe incorporar según acuerdos establecidos a nivel internacional, aplicando también, los principios de trato nacional y nación más favorecida (artículos 16.01 al 16.20 y anexos).

Regular mecanismos de solución de controversias en un tratado de libre comercio, específicamente en un solo capítulo es de suma importancia, ya que se deben establecer acuerdos de interpretación y aplicación de normas contenidas dentro de este instrumento, así como también la cooperación y consultas, para lograr un objetivo único, que es el de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento y los procedimientos para lograrlo (art. 17.01 al 17.22 y anexos).

Dentro del contenido de los últimos tres capítulos que conforman este tratado de libre comercio, se pueden citar temas como los de transparencia (puntos de contacto, publicación, notificación y suministros de información), las excepciones generales (seguridad nacional y divulgación de información, la no aplicación de medidas tributarias), la adopción de restricciones temporales y no discriminatorias para proteger la balanza de pagos en los casos específicos que señala el capítulo 20, y finalmente las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor y duración del tratado (capítulos 18,20 y 21)

2.5.2 Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica

En 1998, los presidentes de Chile y los países centroamericanos al celebrarse la II Cumbre de la Américas en Chile, acordaron buscar mecanismos para acelerar el proceso de integración mediante un tratado de libre comercio (que buscaba crear una zona de libre comercio para aumentar el intercambio comercial), y fue así como meses después se dio inicio al proceso de negociaciones de incorporación de normas comerciales, promoción y protección a la inversión extranjera y a los servicios transfronterizos.

Un año después, en Guatemala se suscribió el texto final del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, en donde los países debían adoptar de manera obligatoria su contenido, y que además del tratado se suscribieron dos memoranda de entendimiento para fortalecer las relaciones en materia educacional y cultural, para establecer un Mecanismo de Consultas y Concertación Política. Relata un informe de la Organization of American State's Foreign Trade Information System.

En ese sentido, Guatemala y Chile confirman derechos y obligaciones conforme a la Organización Mundial del Comercio, así como de otros acuerdos relativos al mismo, haciendo énfasis en las relaciones comerciales que existen entre ellos y todo lo que estas relaciones conlleven.

Sí en cualquier momento existieren discrepancias o algún tipo de controversia; estas se ventilarán por medio de los siguientes acuerdos:

- a) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres;
- b) Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de

Ozono o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;

c) Instrumentos de aplicación e interpretación: a) el Sistema Armonizado será la base de la clasificación arancelaria de las mercancías; y b) los principios del Acuerdo de Valoración Aduanera serán utilizados para la determinación del valor de una mercancía o de un material.

El tratado consta de dos partes, la primera, (21 capítulos), contiene las normas comunes que regirán las relaciones entre Chile y cada país centroamericano en materia administrativa, de comercio de bienes, servicios, e inversiones. La segunda, compuesta por protocolos bilaterales, también entre Chile y cada país centroamericano, comprende materias tales como: programas de desgravación; reglas de origen específicas; comercio transfronterizo de servicios; valoración aduanera; y, otras materias que las Partes convengan.

El tratado se rige bajo los siguientes objetivos: zona de libre comercio; estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios; promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio; eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios; promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada Parte; y, crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias . (Art. 1.02)

En el capítulo 2 (artículo 2.01 y sus anexos) se indican las definiciones aplicables al tratado, para efectos de una mejor comprensión de ciertos términos, así como también el reconocimiento de otros acuerdos relativos al comercio internacional.

En el ámbito comercial, el tratado en el capítulo 3 refiere cuestiones sobre el Trato Nacional y acceso de mercancías al mercado, buscando la eliminación progresivamente de aranceles aduaneros (Anexo 3.04 programas de desgravación

arancelaria), asimismo se hacen referencias específicas a la clasificación y descripción arancelaria, así como las mercancías destinadas a exhibición o demostración; muestras comerciales de valor insignificante o sin valor comercial; películas publicitarias; pescado y sus productos; reparaciones o alteraciones; subsidios a la exportación (Art. 3.01)

En dicho capítulo se abarcan temas, (que se desarrollan más adelante) relativos al acceso de mercancías al mercado, derechos de trámite aduanero y derechos consulares, indicaciones geográficas, marcado de país de origen, impuestos a la exportación y obligaciones internacionales.

En lo relativo al trato nacional, se indica que cada uno de los Estados debe otorgar a las mercancías trato nacional, para evitar tratos desfavorables. Una de las formas de garantizarlo es por medio de la desgravación arancelaria (Art. 3.03 y 3.04).

205 Acuerdo de Valoración Aduanera: el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio; el Acuerdo de Marrakech, de fecha 15 de abril de 1994; AGCS: el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, etc.

Ninguno de los Estados tiene permitido aumentar aranceles aduaneros ya establecidos, ni adoptar o crear nuevos aranceles sobre las mercancías que sean originarias, es más cada uno de los Estados debe ir eliminando de los Estados contratantes pueden realizar y solicitar consultas para poder medir y examinar la posibilidad de eliminar aranceles, así como autorizar la admisión temporal de mercancías libres de aranceles aduaneros incluyendo la exención de la tasa cobrada por Chile por el uso de este régimen a ciertos productos, equipos, entrada temporal de personas de negocios, etc. (Art. 3.04).

En relación a la valoración aduanera se hace mención comercio recíproco en la forma en que las partes lo hayan adoptado, ya que ambos países se comprometen a no determinar el valor de las mercancías sobre la base de valores mínimos, salvo lo ya mencionado, así como establecer tratamientos de apoyo a la mercancía agropecuaria y su exportación. (Art. 3.08).

Existen ciertas restricciones a la importación y exportación tales como la eliminación de barreras no arancelarias a excepción de los derechos de las partes; no se pueden mantener restricciones o prohibiciones al momento que se desee importar o exportar mercancías que tengan como destino el otro Estado. (Art. 3.10 y 3.11).

Dentro de las prohibiciones que están estipuladas para las mercancías, se puede decir que no se pueden permitir ya sea en la importación, la fabricación o venta de las mercaderías que se utilicen tanto en una denominación de origen como indicaciones geográficas que posean protección (a menos que sean certificadas y estén apegadas a la ley, Art. 3.12).

Para velar por el cumplimiento de las normas ya mencionadas se crea el Comité de Comercio de Mercancías que conocerá sobre las reglas de origen, procedimientos aduaneros y todas las reglamentaciones, así como también puede someter a consideración los asuntos relativos al acceso de mercancías al territorio y sus dificultades así como también debe fomentar el comercio entre los mismos. Los integrantes del mismo son:

- Para el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesora; y
- Para el caso de Guatemala, el Ministerio de Economía, o su sucesor. (Art. 3.16).

Para resumir los puntos más importantes de estas normas, la Organization of American State's Foreign Trade Information System por medio de un informe indicó que las partes acordaron:

- a) No aumentar ningún arancel existente o adoptar ningún arancel nuevo.
- b) Reducir los plazos contenidos en el programa de desgravación arancelaria.
- c) Llevar a cabo acuerdos de ejecución, protocolos de rango menor o de acuerdo a la legislación interna (para el perfeccionamiento del área de libre comercio).
- d) Estimular la expansión del comercio entre ambos países.
- e) Promover condiciones de competencia.

f) Proteger y promover el aumento y creación de mejores condiciones para las inversiones, circulación de mercancías.

g) Eliminar total e inmediatamente las barreras no arancelarias, con excepción de los derechos de las Partes establecidos de conformidad con los Artículos XX y XXI del GATT de 1994, y aquellos regulados en el capítulo 8 y el capítulo 9.

h) No se pueden adoptar o mantener prohibiciones ni restricción a la importación, exportación o venta para exportación de cualquier bien destinado a territorio de la otra Parte, excepto lo previsto en el Artículo XI del GATT de 1994.

El capítulo 6, regula las medidas de salvaguardia, sus definiciones, y otras cuestiones de interés, siendo las siguientes:

- Suspensión a la reducción futura de cualquier tasa arancelaria para las mercancías.
- Aumento de la tasa arancelaria para las mercancías a un nivel que no exceda el menor del arancel aduanero de nación más favorecida aplicado en el momento en que se adopte la medida y al aplicado el día anterior a la entrada en vigor del tratado.

En cuanto a los obstáculos técnicos al comercio contenidos en el capítulo 8 (artículos del 8.01 al 8.11) se encuentran reguladas las medidas sanitarias y fitosanitarias, en las que se deben crear e implementar reglas y disciplinas dirigidas prevenir y evitar la introducción o diseminación de plagas o enfermedades contenidas en los vegetales y animales (Art.8.03).

Presentado el momento, cada Estado deberá reconocer zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades regionales para poder evaluar los riesgos y determinar los niveles apropiados de protección necesarios. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que conocerá todo lo relativo a estas medidas está integrado por:

- en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesora;
- en el caso de Guatemala, el Ministerio de Economía, la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Laboratorio Unificado de Control de Alimentos y Medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, o sus sucesores. (Art. 8.07, 8.08 y 8.11)

El capítulo 9 contiene todas aquellas medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización que no afecten (directa o indirectamente) el comercio de mercancías o servicios entre Chile y Guatemala.

Las inversiones, servicios y asuntos relacionados están normados en el capítulo 10 del tratado ya que se deben estudiar posibles métodos de desarrollo para la ampliación de la cobertura de las disciplinas y que se puedan desarrollar y ampliar normas que fomenten y den vida a regímenes de inversiones más llamativas y que generen desarrollo en ambos países. (Art. 10.01, 10.02 y su anexo).

Dentro del ámbito económico que se reglamenta en el capítulo 11, se incluyen normas y definiciones de conceptos básicos y específicos en cuanto al comercio

transfronterizo de servicios que realicen los prestadores de servicios relativos a la producción, distribución, comercialización, venta, prestación de servicios, compra, uso o el pago de servicios, acceso y usos de sistemas de distribución y transporte, de la presencia en su territorio de un prestador de servicios de otra parte y el otorgamiento de fianzas o garantías financieras como condición (funcional como garantía financiera) para la prestación de dichos servicios.

Las normas del capítulo 12 son relativas a la prestación de servicios profesionales tales como el de transporte aéreo, la solución de controversias que surgen en la aplicación o interpretación de las normas contenidas en el apartado respectivo del tratado. En el tema de transporte aéreo también existe un comité que conocerá todo lo relativo a dicho transporte, que está integrado por:

- En el caso de Chile, la Junta de Aeronáutica Civil, o su sucesora y en el caso de Guatemala, la Dirección General de Aeronáutica Civil, o su sucesora. (Art.12.01 al 12.04 y sus anexos).

Las telecomunicaciones (legisladas en el capítulo 13) son objeto de este tratado ya que se establecen las definiciones correspondientes el ámbito de aplicación, condiciones para la prestación de servicios, entre otros temas de interés; asimismo, abarca temas de acceso a redes y servicios públicos y su uso, las condiciones en que dichos servicios deben ser prestados y mejorados. (Art. 13.01 al 13.11 y sus anexos).

El tratado no se basa únicamente en la comercialización de mercancías o productos, sino que también de las relaciones que puedan entablar las personas y su movimiento entre los países parte; y es por eso que se establece el capítulo 14 referente a la entrada temporal de personas de negocios, las obligaciones para evitar demoras o perjuicios indebidos en el comercio de mercancías y servicios, o en las actividades de inversión, ya que se autorizará la entrada temporal a personas de negocios que cumplan con las demás medidas aplicables relativas a la

salud y seguridad pública, así como las relacionadas con la seguridad nacional, en donde se expiden documentos migratorios.

Cada una de las partes voluntariamente accede a autorizar la entrada temporal de personas de negocios que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o con conocimientos especializados, con el objeto de llevar a cabo un intercambio comercial de mercancías y servicios o para establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos claves para administrar una inversión. (Art. 14.01 al 14.07 y sus anexos).

Dentro de las políticas de competencia enunciadas en el capítulo 15, es importante señalar que las partes deben ser beneficiadas y avanzar en la adopción de disposiciones comunes, encaminadas a facilitar y a promover el comercio y normas sobre libre competencia que adoptaron en la zona de libre comercio, con el fin de evitar la proliferación de beneficios a causa de cualquier práctica comercial perjudicial (Art. 15.01 y 15.02).

El tratado abarca temas de contrataciones laborales entre Guatemala y Chile contenidas en el capítulo 16, de manera que no se vea vulnerado ni afectado el comercio, en donde prevalecen los principios de Trato Nacional, transparencia, suministros de información y no discriminación, estas normas son aplicables sólo para el sector público, ya que las entidades privadas están sujetas al capítulo relativo a la contratación pública.

Para supervisar el cumplimiento de las normas, se crea el Comité de Contratación pública que está obligado a verificar la aplicación de las normas mencionadas; relativas a la contratación pública, realizar consultas y estudios, promover el desarrollo, coordinar el intercambio de información y coordinar y promover el diseño de programas para las autoridades competentes de cada país contratante. (Art. 16.01 al 16.14 y sus anexos).

Se establecen disposiciones administrativas e institucionales en el capítulo 17 (artículos del 17.01 al 17.08) de aplicación general, en donde los Estados parte deben designar una oficina o dependencia para facilitar la comunicación ya que cada parte debe asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos de las resoluciones administrativas. Asimismo en el ámbito institucional se establecen las garantías de audiencia, legalidad y debido proceso, el procedimiento administrativo para la adopción de medidas de aplicación .

En el tratado indica cómo y por quien debe ser administrado; y es por eso que la Comisión de Libre Comercio está facultada para velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de todas las disposiciones contenidas en el tratado. Es el ente encargado de evaluar resultados, resolver controversias, supervisar la labor de los comités, conocer asuntos que afecten el funcionamiento del tratado, entre otros.

En caso de existir discrepancias, el capítulo 19 prevé esta materia y regula que las partes pueden llegar a realizar acuerdos sobre la interpretación y aplicación del tratado por medio de cooperación y consultas. Las mismas pueden resolverse en foros o por medio de la integración de un grupo arbitral o conciliador, se mencionan los procesos de intervención de la Comisión de Libre Comercio, buenos oficios, conciliación, mediación y soluciones propuestas por uno o varios árbitros; y los requisitos que deben llenar las personas que fungirán con dichos cargos, así como las reglas modelo de procedimiento ya que se deben presentar informes.

Finalmente, se establece que al momento de incumplir con alguna de las normas, se apliquen normas que contraríen las normas internas (como permitir la doble tributación) o se aplique de forma incorrecta; tanto Guatemala como Chile tienen la facultad de aplicar, establecer y mantener sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a sus leyes y reglamentaciones.

2.5.3 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá

Dentro de los antecedentes a la firma de este tratado de libre comercio, es importante destacar que previamente a ellos existían acuerdos comerciales bilaterales de intercambio preferencial, que básicamente lo que buscaban era fortalecer la integración de Centro América.

Los presidentes de Centro América y de Panamá se vieron en la necesidad de iniciar las negociaciones para un tratado de libre comercio con el fin de fortalecer las relaciones comerciales entre ellos, después de varias rondas de negociaciones en 2001, los países centroamericanos y Panamá, iniciaron los trámites y rondas correspondientes para llevar a cabo los acuerdos bilaterales con cada uno de los países, suscribiéndolo en el 2002.

El Protocolo Bilateral en 2008, acordado por el Congreso de la República, mediante el Decreto 11-2009 y en 2009 entra en vigencia, ratificado por el Convenio 0682.

En marzo de 2002, en la ciudad de Panamá, se suscribe el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, con el objeto de brindar y favorecer a los Estados parte con mejores condiciones comerciales regionales, así como la reducción, eliminación parcial y total de aranceles a los productos comercializados entre ellos, incluyendo temas como la desgravación arancelaria; programas de apoyo internos y externos; restricciones a las importaciones y exportaciones; reglas de origen; comercio transfronterizo de servicios; expropiación e indemnización; transporte internacional de carga; servicios financieros; y contratación pública indica el Ministerio de Economía de Guatemala (2013).

En ese sentido, agrega el Ministerio de Economía, que Guatemala antes del tratado no representaba ser un socio comercial fuerte para establecer relaciones comerciales, pero a partir de la entrada en vigencia del mismo, las exportaciones y

las importaciones han aumentado considerablemente, ya que el sector que más produce en el país, es el agropecuario y el manufacturero.

El tratado de libre comercio entre Guatemala y Panamá consta de 22 capítulos, en los que en su primer capítulo se mencionan “aspectos generales” y se pueden encontrar en el artículo 1.02 los objetivos.

En el capítulo 2, comprendido en el artículo 2.01, se enumeran las definiciones básicas que se deben comprender al momento de aplicar el tratado.

El capítulo 3 abarca temas puramente relacionados con el comercio de mercancías, trato nacional y acceso al mercado, reglas de origen, procedimientos aduaneros, medidas de salvaguardia y sobre las prácticas desleales del comercio, que son temas que también se encuentran en los tratados de libre comercio previamente mencionados.

En cuanto al Trato Nacional y el acceso de mercancías al mercado (contenido en el artículo 3.01 y 3.03), señala un listado de productos, así como su descripción y la clasificación arancelaria a la cual pertenecen, el otorgamiento del principio de trato nacional estableciendo que van a respetar la norma que dice que no es aceptable un trato no menos favorable que el trato más favorable de las mercancías similares, competidoras o sustitutas de las regionales.

En este tratado se puede observar que uno de los fines primordiales es garantizar el acceso a los mercados por medio de la desgravación arancelaria (para aumentar el comercio, y poder brindar beneficios mutuos) que supone la eliminación de aranceles aduaneros de importaciones, norma estipulada en el artículo 3.04.

Para poder fomentar el desarrollo en materia de la libre emisión de comunicación y todo lo relativo a ella, establece la admisión temporal de mercancías libres de arancel aduanero a equipos profesionales para realizar actividades, oficios o profesiones de las personas de negocios, equipo de prensa o para poder transmitir

al aire señales de medios de comunicación, mercancías con propósitos deportivos o destinadas a su exhibición así como las muestras comerciales y películas publicitarias (Art. 3.05).

Asimismo en el capítulo 3, artículos del 3.12 al 3.16 se señalan las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, y en cuanto al mercado de país de origen se deben otorgar a las mercancías tratos no menos favorables que se les otorgue a las mercancías del país en el que se quiera comercializar de manera de eliminar los obstáculos comerciales y los impuestos a la exportación.

Se crea el Comité de Comercio de Mercancías que deberá someter a consideración de la Comisión los asuntos que dificulten el acceso de las mercancías, fomentar el comercio de mercancías con el fin de acelerar la desgravación arancelaria; el cual está integrado para el caso de Guatemala por un representante del Ministerio de Economía o un sucesor, y para el caso de Panamá, el Ministerio de Comercio e Industria por conducto del Viceministro de Comercio Exterior o su sucesor.

El capítulo 4, artículos del 4.01 a 4.14 y anexos mencionan las reglas de origen; los instrumentos de aplicación e interpretación, las operaciones o precios mínimos, los valores de contenido regional.

El capítulo 5 insta los procedimientos aduaneros, en los cuales se debe contar con un formato único para el certificado de origen y un formato único (art. 5.02) para la declaración de origen.

Las medidas de salvaguardia y sus restricciones se encuentran reguladas en el capítulo 6 en los artículos del 6.01 al 6.05 y anexos, indican los procedimientos que se deben aplicar siempre y cuando no violen los derechos de ninguna de las partes.

Las prácticas desleales de comercio (capítulo 7, artículos del 7.01 al 7.05) si instituye que las partes pueden iniciar un procedimiento de investigación y aplicar derechos compensatorios o derechos antidumping por medio de investigaciones sobre las prácticas desleales.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias deben establecer reglas y disciplinas así como también normas y directrices que incluyan recomendaciones internacionales que orientan la adopción y el cumplimiento de las mismas.

Se debe adoptar, mantener o aplicar cualquier medida en el territorio encaminada a la protección de la vida y la salud humana, vegetales y animales, de manera que se puedan proteger las mismas; así como reconocer las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; estas medidas están sujetas a procedimientos (artículo 8.09) de control, inspección y aprobación a los productos alimenticios objeto de comercio.

Las medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización se mencionan en el capítulo 9 en los artículos del 9.01 al 9.13 y sus anexos,

Las inversiones deben fomentar el principio de trato nacional y de nación más favorecida ya que es importante brindar el mejor trato a los inversionistas, con el objeto de permitir transferencias de utilidades, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos por administración de manera libre y sin demoras (capítulo 10, artículos 10.01- 10.40).

Dentro del comercio transfronterizo de servicios también prevalecen las normas de trato nacional, trato de nación más favorecida, altos niveles de trato, dentro de las cuales se puedan otorgar permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones.

También se establece que cualquiera de las partes puede denegar el uso de beneficios a un prestador de servicios de la otra parte; para poder verificar el cumplimiento de las normas se crea el Comité de Inversión y Comercio

Transfronterizo de Servicios, el cual cuenta con además de la atribución mencionada discutir sobre inversión, analizar temas relacionados, facilitar el intercambio de información, entre otros. (Capítulo 11, artículos 11.01 al 11.16 y sus anexos).

Los servicios financieros se encuentran contenidos en el capítulo 12 en los artículos del 12.01 al 12.19 y sus respectivos anexos; se aplica a las instituciones financieras, inversionistas, comercio transfronterizo de servicios financieros, actividades realizadas por las autoridades monetarias o por cualquier otra institución pública, actividades y servicios por cuenta de la parte con su garantía o que utilicen recursos financieros de la misma o de sus entidades públicas.

Dentro de este capítulo se indica nuevamente que se debe aplicar el principio de trato nacional, trato de nación más favorecida.

La contratación pública es permitida de acuerdo al capítulo 16 (artículos del 16.01 al 16.15 y sus anexos), ya que el objetivo a alcanzar, es crear y mantener un único mercado en esta materia con el fin de maximizar las oportunidades de negocios de los proveedores y de reducir los costos comerciales de los sectores públicos y privados de los Estados, en donde se garantizan condiciones iguales en la contratación ya que prevalece el principio de no discriminación.

La observancia de la propiedad intelectual es fundamental, y es por eso que el capítulo 17 establece que cada Estado debe crear normas y aplicarlas en cuanto a los procedimientos administrativos, civiles y penales eficaces con el objeto de alcanzar la protección adecuada a estos derechos. (Capítulo 17, artículos 17.01 — 17.06)

En los capítulos restantes (del 18 al 22) se regularizan temas como la transparencia en la aplicación del tratado, la administración del mismo, mecanismos de solución de controversias (en caso existieran discrepancias), la aplicación de excepciones a las normas previamente citadas y las disposiciones finales del tratado.

2.5.4 Tratado de Libre Comercio República de Guatemala — República de Taiwán

El tratado implica que ambos países tengan la oportunidad de expandirse en el mercado nacional y exterior por medio de varios mecanismos como lo son el ampliar, tener acceso y eliminar barreras comerciales en el mercado asiático, lo que estaría generando oportunidades a través de la eliminación o disminución de barreras comerciales. Las principales razones que llevaron tanto a Guatemala como a la República de China (Taiwán) a negociar este Tratado se expresan de forma clara en los objetivos.

Promover la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios; eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre el territorio de los países; promover condiciones de competencia leal entre los países; promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada país; crear procedimientos eficaces para la ejecución y cumplimiento del tratado, administración y otros tratados comerciales internacionales.

El capítulo 3 está comprendido por 15 artículos y anexos. 3.05), principios que deben prevalecer al momento de otorgar tratamientos no discriminatorios, acceso de mercados (eliminación de barreras o restricciones comerciales y los requisitos para otorgar beneficios), programa de desgravación arancelaria²¹⁵ (art. 3.04), Comité de Acceso a Mercados sus funciones, medidas de salvaguardia (art.3.13), impuestos a las exportaciones, productos distintivos (art.3.14), valoración aduanera, restricciones y derechos consulares (artículo 3.10), importación libre de arancel para muestras sin valor comercial y material publicitario impreso (art. (Artículo 1.02)

Artículo 3.03. Principio de trato nacional: el trato deberá ser no menos favorable que el trato más favorable de un país al otro en cuanto a las mercancías originarias.

El tratado establece la obligación de no incrementar los aranceles aduaneros, ni de adoptar un arancel aduanero nuevo, con el objeto de eliminar progresivamente los aranceles.

El capítulo 4 (Artículos 4.01 al 4.01 al 4.14 y anexos) estipula todo lo relativo a las reglas de origen, beneficios, certificados entre otros documentos relacionados, así como que se evita la triangulación de las mercancías (países ajenos al tratado de libre comercio gocen de los beneficios).

En lo establecido en el capítulo 7, artículo 7.01 al 7.07 se indica lo referente a las prácticas desleales, medidas antidumping y compensatorias al comercio cuando las exportaciones de un producto se llevan a cabo a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país se dice que está haciendo “dumping”. Cuando esto sucede, el país afectado puede reaccionar imponiendo un impuesto especial a las importaciones de ese país que equivalga a la diferencia de precio, entre otras sanciones.

El capítulo 8 (artículos 8.01 al 8.12) sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias indica que los productos exportados o importados deben cumplir con determinadas características para proteger la salud humana, animal y vegetal y evitar que a través del comercio se puedan transmitir plagas o enfermedades y que es obligación del Estado protegerlos mediante directrices internacionales.

Conjunto de regulaciones que permiten establecer el país donde se ha producido una mercancía, para que pueda tener derecho a ingresar libre de impuestos de importación en una zona de libre comercio.

Medidas de normalización, metrología y procedimientos de autorización, serán aplicadas siempre y cuando su objeto sea el de proteger la salud y seguridad de las personas (capítulo 9 en sus artículos del 9.01 al 9.13).

Como en todos los tratados, las inversiones son materia de suma importancia, debido a que es uno de los objetivos que se pretende alcanzar. El capítulo 10 las regula en sus artículos del 10.01 al 10.38, indicando que se debe garantizar la transparencia y certeza en esta actividad comercial, rigiéndose bajo el principio de trato nacional y de no discriminación, asimismo se mencionan temas relativos a la solución de controversias, protección y proporcionar un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios inversionistas y a las inversiones mediante las garantías de tratos justos y equitativos, entre otros.

En el capítulo 11, artículos 11.01 al 11.13, se norman asuntos relativos al comercio transfronterizo de servicio en relación a la producción, distribución, comercialización, venta y el suministro de un servicio; la compra, el uso o el pago de un servicio; acceso a los servicios que se ofrezcan al público en general y la utilización de los mismos con motivo del suministro de un servicio; la presencia comercial, de personas para el suministro de un servicio; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para el suministro de un servicio.

Se apoyará con la entrada temporal de personas de negocios, (capítulo 12) siempre y cuando cumplan con las medidas relativas a la salud y seguridad tanto pública como nacional, con el objeto que las personas puedan movilizarse con facilidad y sin dificultades, siempre y cuando se notifique la razón de su visita. (Art.12.01 al 12.07 y anexos).

El transporte aéreo, aplicado a medidas adoptadas o mantenidas en materia de servicios de transporte aéreo, se consolida para que en el futuro no se eliminen o reduzcan los derechos existentes y contraídos por medio del tratado. Se regulan temas como solución de controversias, la creación del Comité de Transporte Aéreo, y la adopción de tratos preferenciales tales como ventajas y facilidades.

El transporte marítimo se regula en el capítulo 14 en los artículos del 14.01 al 14.04. Como bien se sabe es la primera experiencia para Guatemala ya que no se había realizado ninguna negociación sobre este tema en el marco de un Tratado de Libre Comercio. Su principal objetivo es atraer empresas marítimas de Taiwán a Guatemala y considerarnos desde ya como una puerta del Asia a Centroamérica y viceversa. Esta norma cuenta con el Acuerdo Paralelo sobre Transporte Marítimo (garantiza facilidades para la prestación transfronteriza de servicios de transporte marítimo, eliminación de obstáculos que puedan impedir el desarrollo del comercio marítimo entre sus puertos y se garantiza el otorgamiento del principio de trato nacional en la prestación del servicio de transporte marítimo, y actividades como remolque y pilotaje de buques).

En los capítulos restantes (del 15 al 21) se regulan temas como la protección de las ideas (propiedad intelectual art.15.01 al 15.09 y anexos), transparencia en la aplicación del tratado, administración, mecanismos de solución de controversias, excepciones a las normas, mecanismos de cooperación y las disposiciones finales del tratado. A diferencia de otros tratados, el tratado de libre comercio con Taiwán contiene aspectos muy propios de las relaciones específicas entre estos dos países, como la creación del Acuerdo Paralelo de Transporte Marítimo y de transporte Aéreo, así como reglas específicas para los inversionistas ya que son fuente de empleo importante para el país.

2.5.5 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Guatemala

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, las negociaciones iniciaron entre 2006 y 2007; tratando temas de Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Inversión, Servicios, Comercio Transfronterizo de Servicios, Comercio Electrónico, Cooperación, Solución de Diferencias, Contratación Pública, Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y

Fitosanitarias, Normas Técnicas, Normas de Origen y Medidas de Defensa Comercial, entre otros.

La importación libre de arancel aduanero a muestras comerciales con valor insignificante se encuentra contenido en el artículo 3.6 y las restricciones a las importaciones y exportaciones en el artículo 3.7 (no se pueden adoptar ni mantener impuestos, gravámenes o cargos sobre la exportación de mercancías).

Los productos agropecuarios contenidos en la sección 5 del tratado en los artículos del 3.13 al 3.16 refieren medidas adoptadas en relación con el comercio recíproco en donde se busca la eliminación multilateral de los subsidios a la exportación sobre los mismos y ambas partes acuerdan no mantener, reintroducir o introducir subsidios a la exportación sobre productos agropecuarios en su comercio.

Obstáculos técnicos al comercio que incluyen normas que no constituyan obstáculos innecesarios al comercio y que vayan encaminados a incrementar y facilitar el comercio de las mercancías así como también obtener accesos efectivos (artículo 2 y 10.3) y para facilitar el comercio las partes buscarán identificar iniciativas que están encaminadas a facilitar el comercio, así como fortalecer y orientar las medidas ya adoptadas (artículo 10.5).

Inversión: indica todo lo relativo a medidas que adopte o mantenga una parte en razón de los inversionistas de la otra parte y todo lo relacionado con su inversión, a las inversiones cubiertas y a todas las inversiones en territorio de la otra parte (artículo 2.2), sin embargo solo se protegen inversiones realizadas con capitales o activos de origen lícito. No son permitidas las expropiaciones directas o indirectas ni cualquier otra medida similar (artículo 12.7).

Comercio transfronterizo de servicios, ubicado en el capítulo 13 regula aquellas medidas (artículo 13.2) aplicadas a todas aquellas adoptadas o mantenidas por una

parte que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra parte.

Comercio electrónico: Para poder fomentar el crecimiento económico con nuevas tecnologías y para estar a la vanguardia, las partes reconocen la oportunidad de implementar el comercio electrónico ya que puede disminuir obstáculos para la aplicación de todas las normas y medidas así como generar oportunidades comerciales, se pueden acortar las distancias (capítulo 14, artículo 14.2 al 14.8).

Dentro de las facilidades arancelarias se establece que ninguna de las partes puede adoptar aranceles aduaneros, tarifas u otras cargas en relación con la importación o exportación de productos digitales por medio de transmisión electrónica (art.14.2).

La entrada temporal de personas de negocios está relacionada con el comercio de bienes, servicios e inversiones para poder proteger el mercado laboral domestico así como también con la protección de personas extranjeras en otras tierras y el empleo permanente en sus respectivos territorios (artículo 15.2 y 15.4).

En los capítulos (del 16 al 21) siguientes se destacan las disposiciones administrativas e institucionales, la administración del tratado, solución de controversias, excepciones, cooperación y las disposiciones finales del mismo.

2.5.6 Trinidad y Tobago

A lo largo de los años, se ha visto un incremento comercial (en materia de inversiones y aumento en el comercio) entre Trinidad y Tobago y Guatemala, debido a que Guatemala comercializa productos que provienen de la agro industria y de la industria textil y Trinidad y Tobago produce petróleo, gas natural, acero entre otros.

En relación a ello, el Banco Interamericano de Desarrollo indica que en el 2011, Guatemala exportó a Trinidad y Tobago US\$ 14,4 millones e importó US\$ 12,6 millones, posicionándose como un socio de baja relevancia para la economía centroamericana.

Ya con el hecho de ser un socio de baja relevancia le da a Guatemala la oportunidad de posicionarse como socio potencial que puede aumentar de forma significativa las exportaciones, así como también da la pauta a que se puedan expandir y abrir nuevos mercados, así como también generar y desarrollar más y mejores oportunidades comerciales entre estos dos países.

El Ministerio de Economía de Guatemala indica que actualmente se realizan negociaciones basadas en el reconocimiento de los derechos y obligaciones contraídas ante la Organización Mundial del Comercio; y a los sistemas legales internos. Es importante hacer mención que el acuerdo no cubrirá todo el universo arancelario, sino aquellos productos que sean prioritarios para ambos países.

El objetivo principal será promover el desarrollo económico y social a través de la liberalización comercial con la búsqueda de generar crecimiento económico y mejorar el nivel de vida de los pueblos, así como establecer reglas, claras, transparentes y estables para el comercio que esté cubierto por el acuerdo, y a través de esto buscar la generación de nuevas inversiones.

Hoy en día, indica la Comisión Empresarial de Negociaciones Comerciales Internacionales que la propuesta para llevar a cabo el acuerdo se encuentra en Trinidad y Tobago, habiéndose ya realizado varias consultas en el sector de exportadores. Aun no se ha establecido una fecha en concreto para poder darle inicio a las negociaciones y poder llevar a cabo dicho proceso.

Para Guatemala, el acuerdo con Trinidad y Tobago es una puerta de entrada a los demás países del Caribe tal y como ocurrió con Costa Rica y Panamá al suscribir el acuerdo con el país caribeño.

Una de las ventajas de los acuerdos de alcance parcial es que permite a sus miembros firmar acuerdos comerciales con terceros países, las negociaciones se han realizado por medio de rondas; en la primera se lograron fijar normas para alcanzar el intercambio de ciertos productos y los obstáculos en materia comercial; la segunda ronda abarcó temas de reglas de origen, medidas antidumping y compensatorias, obstáculos técnicos al comercio, valoración aduanera, cooperación y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Actualmente se realizaran mini rondas celebradas por medio de video conferencias, agrega el Banco Interamericano de Desarrollo

2.5.7 Acuerdo de Alcance Parcial Guatemala - Venezuela

Las preferencias arancelarias están contenidas en el capítulo 3, en los artículos 3 al 14; en donde los países signatarios acuerdan reducir o eliminar los gravámenes y demás restricciones aplicadas a la importación de los productos, así como también gozar de preferencias arancelarias.

Las restricciones no arancelarias (artículos del 8 al 11) indican que los países signatarios podrán negociar las restricciones no arancelarias existentes y se abstienen de aplicar nuevas restricciones no arancelarias a la importación de productos negociados, o de hacer más limitativas las declaradas, salvo ciertas medidas.

Los beneficios derivados de las preferencias otorgadas se aplicarán a los productos originarios y procedentes del territorio de los países signatarios. Serán consideradas originarios de los países signatarios a los bienes que han sido totalmente producidos dentro de sus territorios utilizando insumos originarios de

ello, los bienes que pertenecen al reino animal, vegetal o mineral y han sido extraídos, cosechados, recolectados, o han nacido o sido cultivados en el territorio de los países signatarios o en sus aguas y a los bienes elaborados con insumos de terceros países (cuando han sido objeto de transformación en el territorio de los países signatarios). Los países signatarios pueden imponer restricciones con carácter transitorio a la importación de productos negociados, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves.

2.5.8 Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice

En cuanto a los márgenes de preferencia arancelaria y medidas no arancelarias se hace mención del principio de trato nacional, el que se otorga a las mercancías de la otra parte. Las partes no pueden aplicar otros derechos y cargas en relación con las importaciones de las mercancías, mientras que Belice si puede aplicar medidas especiales que apliquen a las importaciones, eliminando de dichas normas a las mercancías que hayan sido usadas o reconstruidas.

En lo relativo a las reglas de origen (capítulo 3, artículos 11 al 13), se menciona que las mercancías gozan de ciertos beneficios como los márgenes de preferencia arancelaria específicamente acordados por las partes.

Las categorías son: Categoría "A": preferencias arancelarias otorgadas sobre mercancías originarias con un margen de preferencia entre 50% y 100%; Categoría "B": preferencias arancelarias otorgadas sobre mercancías originarias con un margen de preferencia entre 50% y 100%; Categoría "C": preferencias arancelarias otorgadas sobre mercancías originarias con un margen de preferencia entre 50% y 100%.

Como en todo acuerdo es muy importante indicar que las medidas de salvaguardia (artículo 14 y 15 del capítulo 4), consisten en una suspensión temporal de los márgenes de preferencia arancelaria otorgados y el inmediato restablecimiento de los derechos de nación más favorecida aplicados a la mercancía específica.

En el siguiente capítulo y artículos se regula lo relativo a la administración del acuerdo (capítulo 8 artículos 32 al 35), que para efectos de este trabajo no se mencionará. (artículo 37).

En materia de expropiación, las inversiones de cualquiera de las partes no serán nacionalizadas, expropiadas o sujetas a medidas que anulen su valor o que tengan un efecto equivalente a la nacionalización o expropiación en la otra parte excepto para un propósito público (artículo 41).

El capítulo 10 en su artículo 47 fija normas relativas al transporte terrestre, debido a que es un medio para facilitar el comercio de mercancías entre las partes.

2.5.9 Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba

Asimismo ambos países se comprometen a otorgar a las importaciones un tratamiento no menos favorable que el que le aplica a productos nacionales.

Las preferencias arancelarias consisten en una reducción porcentual de gravámenes que los países aplican a sus importaciones desde terceros países, bajo el trato de la Nación Más Favorecida, y las mismas se deben mantener especialmente para los productos de importación de los productos ya negociados no importando su arancel aduanero de importación, similares, en materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos. Los beneficios son aplicados a los productos originarios y procedentes del territorio de los países signatarios ya que

se les aplican normas que promueven el crecimiento de flujos de comercio y que no genere obstáculos al mismo.

Las medidas de salvaguardia presentadas en el capítulo 5, artículos 14 al 17, indican que si alguno de los productos objeto de importación o exportación se realiza en condiciones o en cantidades tales que amenacen causar o causen daño grave, se podrán adoptar estas medidas de conformidad con las siguientes reglas: que la medida sea adoptada cuando sea estrictamente necesario para contrarrestar el daño grave o amenaza de daño grave causado por las importaciones originarias del otro país signatario y que el arancel que se determina en ningún caso exceda del vigente frente a terceros países para ese bien en el momento en que se adopte la medida de salvaguardia.

El retiro de preferencias se encuentra normado en el capítulo 6, artículos 18 y 19, mencionado que no proceden los retiros unilaterales de las preferencias arancelarias pactadas voluntariamente. (Capítulo 7 artículos 20 al 22).

2.5.10 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Ecuador

Los objetivos con los que fue creado el acuerdo están contenidos en el artículo 1 del mismo.

En los derechos de trámite aduanero y derechos consulares, que están contenidos en el artículo 9, cabe indicar que el derecho o cargo cobrado por la autoridad aduanera, relacionado con los servicios prestados en las operaciones aduaneras no pueden ser impuestos por las partes, ni los derechos o cargos consulares así como formalidades consulares en el comercio recíproco. Asimismo se deben mantener los aranceles acordados según el artículo 11 del acuerdo y que al momento de emitir licencias de importación (artículo 12).

Estimular el desarrollo de inversiones Impulsar la integración a través de un comercio bilateral que busque la profundización de intercambio de mercancías.

El propósito de este acuerdo es generar oportunidades entre Guatemala y Ecuador, especialmente para poder facilitar, expandir, diversificar y promover las políticas comerciales entre ambos y poder aumentar el desarrollo nacional, que existan mejores oportunidades en cuanto al desarrollo tecnológico aumentando la producción nacional y poder competir con países productores más desarrollados.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1 Legislación aplicable en Guatemala

Es importante regular todo lo relativo a las oportunidades en materia comercial sin dejar por un lado a las inversiones que pueden surgir con la ayuda de una integración económica regional. Se debe reformar y adoptar nuevas políticas que fomenten al sector económico de manera que se pueda lograr y alcanzar un desarrollo equitativo social e industrial e impulsen estrategias orientadas a que Guatemala pueda crecer como país y que pueda ser proyectada en el comercio exterior, como una nación fuerte.

Guatemala, en su lucha por poder fortalecer su política y liberación comercial, ha tratado de alcanzar los objetivos que se propusieron en el surgimiento de la integración económica centroamericana por medio de la creación de oportunidades de desarrollo y garantizando que las mismas se lleven a cabo.

Lo que se busca a través del régimen jurídico guatemalteco en materia de liberación comercial es posicionar al país como un país competitivo (altos niveles de producción cuantitativa y cualitativamente), en donde se van a crear oportunidades de desarrollo para la sociedad por medio de empleos, exportaciones de materias primas, fomentar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

Existen varias leyes que protegen la liberación comercial como la Ley de Inversión Extranjera, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora de Maquilas y la Ley de Libre Negociación de Divisas, y conexas a estas leyes funcionan también la Ley de Telecomunicaciones, la Ley General de Electricidad, la Ley de Incentivos a la Energía Renovable, la Ley de Zonas Francas y la Ley de Fomento a la Actividad Exportadora de Maquilas.

Para efectos de esta investigación se aludirá únicamente a la Ley de Inversión Extranjera, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora de Maquilas y la Ley de Libre Negociación de Divisas.

3.2 Ley de Inversión Extranjera (Decreto 9-98)

Es mandato constitucional que el Estado cree las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros, y se puede observar por medio de las normas de trato nacional, incentivos e impuestos aplicables a los inversionistas que provengan del extranjero (independientemente de cuál sea su procedencia).

Es por eso que Guatemala apoya e impulsa las inversiones tanto nacionales como extranjeras con el objetivo principal de que la economía de país crezca por medio de la creación de mejores oportunidades de trabajo, obteniendo como resultado un país con un mercado competitivo a nivel internacional, por medio de la creación de políticas en materia financiera como lo es esta ley.

LaWorldTradeOrganization (WTO, 2013) indica que La Ley de Inversión Extranjera nace a la vida jurídica el 4 de febrero de 1998, y que fue promulgada para consolidar en un único instrumento las diferentes normas existentes en materia de inversiones directas extranjeras y crear condiciones más favorables para el capital extranjero por medio del establecimiento limitaciones a las inversiones extranjeras en materias de transporte, seguros y servicios profesionales reglamentados. Esta ley se complementa con acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales que ofrecen garantías y protección a las inversiones extranjeras.

Agrega el Ministerio de Economía de Guatemala que entre las principales garantías y derechos que contempla esta ley están: las de propiedad privada, no expropiación de la inversión, libertad de comercio, acceso a divisas, seguros a la inversión, doble tributación y solución de controversias. (Mineco, 2013)

Dentro del contenido de esta ley se pueden encontrar normas que regulan cuestiones de medio ambiente, su protección y mejoramiento, áreas protegidas y sus restricciones, así mismo la prohibición a la doble o múltiple tributación (tal y como lo Establece la Constitución Política de la República de Guatemala), entre otros temas indica la WTO. (2013)

La creación de la Ley de Inversión Extranjera supone la eliminación de barreras y el cuidado detallado de cuestiones en materia de propiedad intelectual tal y como indica el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura que las mismas deben estar contenidas en todos los nuevos acuerdos y tratados comerciales internacionales (que van a respaldar las decisiones que se tomen dentro de la región), ya que la región centroamericana es susceptible de captar más y mejores inversiones foráneas y que al mismo tiempo pueden ser una desventaja para los países que no adopten dichos acuerdos.

El objeto de regular las inversiones extranjeras gira alrededor del crecimiento económico, en donde se da la oportunidad al extranjero de poder invertir en un país que no es el suyo, claro está con el fin de alcanzar un crecimiento en donde aumente la productividad, la eficacia y la simplicidad en la utilización de recursos del país en donde se planea hacer la inversión; y esto va ayudar al país receptor en el aumento de la renta que generalmente la renta interna no puede alcanzar, mejora el comercio, ya que aumentan las importaciones y las exportaciones de productos, bienes y servicios.

Se puede observar entonces que en una integración regional se involucra la economía de los países que forman parte de la misma y en donde se puede apreciar la creación y el aumento de flujos comerciales, tanto internos como externos.

Según di GiovanBattista (2010) en la década del 80 el mundo en desarrollo ha dejado de solicitar ayuda a los bancos convencionales y se ha visto en la

necesidad de acudir a los organismos de asistencia financiera internacional (Fondo Monetario Internacional por ejemplo) y de someterse a sus políticas para poder generar más desarrollo y adaptarse a las estipulaciones internacionales. Para ello las inversiones deben conllevar lo siguiente:

a) nuevas fuentes de trabajo; b) innovación tecnológica; c) gestión eficaz y d) capacitación. Añade la autora que es muy arriesgado y puede traer consigo efectos negativos para las economías nacionales debido a la captura del mercado, desplazamiento de sociedades nacionales, apropiación de recursos naturales no renovables, capacidad de influir y condicionar modos de producción y comercialización, etc., pero que pueden ser controlables por medio de su reglamentación.

En un estudio que realizó el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales se logró determinar que las empresas multinacionales tienden a invertir en otros países para asegurar el suministro de recursos naturales, el ingreso a mercados potenciales, así como alcanzar una mayor eficiencia y diversificación de la composición de sus activos, en donde existen dos grupos para la inversión:

Los determinantes no fiscales, como el crecimiento económico y la apertura comercial y los incentivos fiscales. (ICEFI,2007)

El Ministerio de Economía de Guatemala indica cuáles son los puntos más relevantes en la Ley de Inversión Extranjera, tales como la prohibición de actos de discriminación y el trato de nación más favorecida en el desarrollo de sus actividades económicas (igualdad de condiciones). Por ende, goza de igualdad de condiciones frente a los inversionistas nacionales así como también la norma que dice que el Estado no puede expropiar, directa o indirectamente, la inversión efectuada por el inversionista extranjero, ni adoptar medida alguna equivalente a la expropiación de esa inversión. (MINEXT, 2013)

Guatemala es un país que está geográficamente posicionado en un lugar perfecto por así decirlo. Su ubicación estratégica hace que el país genere nuevas inversiones y un crecimiento significativo ya que ha ido aumentando sus inversiones en un poco más del 200%. Asimismo se cuentan con inversiones en varios sectores tales como la construcción de nuevas estaciones hidroeléctricas, añade el Ministerio de Economía de Guatemala.

Se hace mención en esta ley, que existe una necesidad en fomentar y promover las inversiones extranjeras, para que el país pueda brindarle a los ciudadanos mayores oportunidades de trabajo, altos niveles de tecnología, promoción del proceso de crecimiento y diversificación de la economía del país, para el desarrollo en todos los sectores productivos y el fortalecimiento de la inversión nacional.

Debido a que el ordenamiento nacional acoge varias normas en materia de inversiones extranjeras, el Estado de Guatemala se ve en la necesidad de ordenar todas ellas y sistematizarlas en un solo instrumento legal para poder crear un régimen favorable para los extranjeros y que quieran invertir en nuestro país (ya que si hay inversiones, se pueden cumplir las metas para las cuales está destinada esta ley).

Se puede observar que existen varios beneficios como la eliminación de disposiciones legales que contienen restricciones o limitaciones que son aplicables únicamente a los inversionistas extranjeros, y que no tienen sentido, es por eso que se crea la Ley de Inversión Extranjera.

Se divide en 5 capítulos los cuales están divididos de la siguiente manera:

- Capítulo 1, establece las disposiciones generales, definiciones necesarias y aplicables a la presente ley para su mejor comprensión, tales como: inversión (y la actividad que conlleva), inversión extranjera, inversionista extranjero y capital.

- Capítulo II denominado “tratamiento a la inversión”, abarca del artículo 2 al 4. Establece que Guatemala tiene la obligación y las facultades necesarias para poder fomentar y promover la inversión extranjera.

Asimismo que los inversionistas extranjeros gozan de los mismos derechos, obligaciones y beneficios que los inversionistas guatemaltecos, así como también se les otorga un tratamiento igual al momento de realizar sus actividades, mismas condiciones, y la garantía de no discriminación y la no aplicación de normas que contravengan estos principios y que no contraríen lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en tratados, acuerdos o convenios que tiendan a establecer uniones aduaneras y económicas, mercados comunes o áreas de libre comercio (en donde se regulen actividades específicas).

En el Capítulo III denominado “de las Garantías y Derechos” se reconoce a los inversionistas extranjeros el pleno derecho, uso, goce, disfrute y dominio de la propiedad sobre su inversión, quedando sujeto únicamente a las mismas obligaciones y limitaciones que la Constitución Política y las leyes de la República impongan a los guatemaltecos (ya que como se establece en los preceptos anteriormente mencionados; el Estado de Guatemala manda a que exista un trato igual a tanto a los nacionales como a los extranjeros).

Dentro de las normas que rigen esta ley, en el artículo 6 se puede observar la prohibición a las expropiaciones directas o indirectas a los inversionistas y todo lo relativo a ello; el artículo 7 protege la importación y exportación de bienes y servicios que sean de lícito comercio y los necesarios para el desarrollo de las actividades del inversionista e impone requisitos para la instalación o mantenimiento de una inversión extranjera.

En cuanto a la doble tributación y los tributos confiscatorios, tal y como está establecido en las normas guatemaltecas, esta ley prohíbe dicha confiscación tributaria interna sobre la inversión extranjera como en cualquier otro caso en el

que se tenga que tributar, ahora bien, si existiere doble tributación externa, queda sujeta a los convenios y tratados que sobre la materia suscriba el Estado de Guatemala con otros países.

Como en cualquier caso se deben establecer los mecanismos de resolución de conflictos, y en esta ley no hubo excepción, ya que si un tratado o convenio internacional debidamente suscrito, aprobado y ratificado por el Estado de Guatemala, las diferencias que pudieren surgir en materia de inversiones se podrán someter a arbitraje internacional u otros mecanismos alternos de solución de controversias, según sea el caso.

- En el capítulo IV “Ventanilla única para las inversiones” abarca los artículos 12 y 13. Aquí se regula la Ventanilla Única, (Acuerdo Gubernativo Número 532- 92, con atribuciones y funciones) y los recursos que cuenta para su cumplimiento (artículo, 13).
- El capítulo V “Disposiciones finales” está comprendido por los artículos del 14 al 22, en el cual se tratan temas de reformas a las normas relacionadas. Tal y como se pudo observar, la Ley de Inversión Extranjera lo que busca es el fomento y despertar el interés de los extranjeros para que inviertan en Guatemala de manera que las mismas contribuyan y ayuden al desarrollo económico y social del país.

Para que el Estado se pueda presentar ante otros países (especialmente los más desarrollados) como una fuerte competencia en cuanto al desarrollo, debe crear normas como esta ley en donde se establezcan términos fiscales (incentivos, ventajas, beneficios, etc.), pero también existen otros elementos que interesan a otros países para el desarrollo como la infraestructura que se va a utilizar y que va a generar trabajo y como resultado un crecimiento económico para las partes involucradas (todo esto para atraer a la inversión extranjera).

Todos estos tienen sus desventajas, ya que existe el problema que en los países que optan por una legislación para la atracción de la inversión extranjera con los incentivos, ventajas, oportunidades y beneficios no cuentan con un sistema de monitoreo o de control, a pesar que la Organización Mundial del Comercio elimina y da un plazo para hacerlo en el año 2015 todos los incentivos tributarios.

Es imprescindible hacer la observación que una inversión extranjera está inmersa a una estabilidad política en donde va a reflejar también el grado de estabilidad en la economía de los países, es por eso que entre menos corrupción exista en un país es mayor el nivel de inversión ya que las inversiones se ven reflejadas como atracciones para los que piensan invertir.

En las inversiones extranjeras especialmente en Latinoamérica fomentan el desarrollo a través de procesos de modernización de estructuras y de políticas en donde las empresas privadas actúan con el Estado y se crean fusiones. Hoy en día las inversiones provenientes de extranjeros en Guatemala consisten en actividades manufactureras (aunque en los últimos años han decaído de una forma notable), telecomunicaciones, energía y finanzas, ya que el capital extranjero está dando frutos en el mercado nacional.

3.3 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

En Guatemala, tanto como en la región centroamericana, la industria textil ha generado una gran importancia dentro de la economía del país proyectadas al exterior por medio de las exportaciones, lo que es bien conocido como maquilas.

Tal y como relata el Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco, (2011) la industria manufacturera de exportación tiene su origen en la región desde *1,960* con la creación del Mercado Común Centroamericano. Los países se orientaban a otorgar beneficios. En el país la industria comenzó a desarrollarse

desde 1,973 con la instalación de la Zona de Libre Comercio de Santo Tomás de Castilla. A finales de los años setenta principios de los años ochenta el sector textil con el que contaba el país se veía reflejado únicamente a la producción nacional y en la región centroamericana, pero no más allá.

Sin embargo, agrega el Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (2011) que la industria de la confección textil en Centroamérica se empieza a ver reflejada y manipulada por factores internos y externos tales como el interés de Estados Unidos y los beneficios que obtendría (mecanismos de eliminación y deducción de algunos impuestos, estímulos para el fomento de la inversión nacional y extranjera, creación de consejos para la definición de políticas económicas, apoyo a las cámaras empresariales, aumento de asistencia económica y financiación de asesores y lograr el establecimiento de relaciones laborales y económicas, entre otros).

A la nación le beneficiaba mantener una relación fuerte y estable con Estados Unidos (cuentan con el mercado más grande y los consumidores más grandes a nivel mundial) ya que por medio de la creación de los programas de ayuda y las estrategias brindadas para el desarrollo de políticas económicas regionales, se estarían generando más empleos, mano de obra a bajo costo (dedicada a la confección) que le interesaba a Estados Unidos, agregándole a ellos el sin número de privilegios que obtendrían ambos.

Todos estos elementos se iban a ver reflejados en la economía nacional y convertiría al país en un país activo económicamente en función de los intereses de dicha potencia, añadiendo a ello que la mayoría de las exportaciones se dirigen hacia ellos.

En enero de 2002 se anunció la intención estadounidense de negociar un tratado de libre comercio con los países centroamericanos: el DR-CAFTA, que iba a dar mayores preferencias al sector textil y de confección exportador centroamericano,

exportar y mantener su porcentaje de participación en el mercado estadounidense. Es importante resaltar que debido a la geografía de los países involucrados, iba a ser más exitoso firmar ese tratado con Estados Unidos, ya que gracias a la ubicación de cada uno de los países, se les facilitaría la actividad comercial realizada con este país que con otros (por ejemplo con Asia).

Es de hacer mención que el país mantiene un régimen económico de liberalización comercial muy amplio de antecedentes que datan de hace ya varios años, gracias a ello, el país ha logrado mantener relaciones internacionales económicas reflejadas con la adopción de varios tratados y acuerdos.

A finales de los años ochenta, el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 29-89 crea la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila debido a la necesidad que tenía el país en ese momento de fomentar el desarrollo ordenado para poder lograr un comercio exterior exitoso promoviendo la inversión de capitales (nacionales y extranjeros).

Esta ley busca posicionarnos dentro de un mundo desarrollado, un alto nivel de competitividad con otros países por medio del fomento a la industria textil, haciendo conciencia a los diferentes sectores del Estado que se deben utilizar los recursos con los que cuenta el país, (ya sean naturales, capital humano y las producciones que se pueden llegar a tener).

Si dichos recursos se aplican de una forma adecuada y todos los sectores actúan en la línea de incrementar y aumentar la riqueza nacional, el país puede lograr su objetivo de tener una posición importante dentro del mundo comercial.

Los objetivos que fueron planteados en esta ley, se basan en los siguientes principios: incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila de las empresas

dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total, incluyendo ciertos servicios que no pueden gozar de los beneficios.

En dicha Ley se establecen ciertas definiciones en el artículo 1 para mejor comprensión de la misma, tales como: régimen de perfeccionamiento activo, maquila, exportación, merma o pérdida, exportador indirecto, reexportación y territorio aduanero nacional.

Resulta menester resaltar, la existencia de varios regímenes de perfeccionamiento, de los cuales el artículo 5 los clasifica en los siguientes: admisión temporal, devolución de derechos, régimen de reposición con franquicia arancelaria y régimen de exportación de componente agregado nacional total

Según la actividad que se realiza dentro del proceso de producción, se clasifican en los siguientes: maquiladora bajo el régimen de admisión temporal y exportadora bajo el régimen de admisión temporal, devolución de derechos, reposición con franquicia arancelaria y componente agregado nacional total.

Para que se puedan otorgar los beneficios (que se detallarán a continuación), se debe presentar una solicitud ante la Dirección de Política Industrial de Economía siguiendo los procedimientos ya establecidos. Los mencionados beneficios pueden ser: suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, exoneración (por 10 años) total del Impuesto sobre la Renta, exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado —IVA; exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación, entre otros.

Todas las empresas exportadoras deben cumplir ciertos requisitos, así como también proporcionar los documentos que sean necesarios para mantener un

registro de todas las mercancías ingresadas y la cantidad de las mismas, con el objeto de tener un mayor control y registro en las importaciones y exportaciones.

Dentro de las prohibiciones a las exportadoras o maquilas podemos mencionar la imposibilidad de enajenar en cualquier forma dentro del territorio nacional, las mercancías, salvo que paguen los derechos arancelarios y los impuestos correspondientes a excepción de las donaciones a entidades de beneficencia.

3.4 Ley de Libre Negociación de Divisas

Según el Banco de Guatemala, la Ley se origina gracias a la necesidad del estado por tener la rigidez necesaria para captar depósitos, así como para realizar operaciones activas en moneda extranjera, así como también por la conveniencia de eliminar el principio de concentración de divisas en la Ley Monetaria y en la Ley Transitoria de Régimen Cambiario. (Banguat,2013)

Fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 94- 2000. Regula todo lo relativo a compras, ventas, transferencias monetarias y de divisas, cobros y pagos de divisas y con divisas. Esta ley eliminó básicamente cualquier restricción para poder realizar canjes, obtención y tenencia de divisas. Así como también regula y se autoriza dentro del ordenamiento legal el manejo y el poder poseer cuentas en diferentes bancos o en uno solo en moneda nacional o en moneda extranjera. Esta norma se aplica a bancos nacionales e internacionales (o bien extranjeros).

Para poder comprender las diferentes cuestiones financieras, la ley establece ciertas definiciones para su mejor comprensión tales como: divisa, casas de cambio, tipo de cambio de referencia, sistema cambiario, utilidades y pérdidas, riesgos, tenencia, manejo de depósitos, cuentas en moneda extranjera, operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior, operaciones activas, pasivas, de confianza y las relacionadas

con obligaciones por cuenta de terceros que en monedas extranjeras realicen los bancos del sistema y las sociedades financieras privadas.

La ley es aprobada por medio del Decreto número 94-2000, que establece que Guatemala debe participar eficazmente en el nuevo orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus actividades comerciales y las relaciones que mantiene con los países integrantes de la región centroamericana. Con el objeto de mantener una relación más estable, debe crear un marco jurídico de orden cambiario en función a los problemas y necesidades a satisfacer en la actualidad, por lo que establece la eliminación de costos al momento de realizar transacciones (operaciones comerciales y de turismo, inversión, ahorro de agentes económicos) por medio de la legalización de la intermediación financiera en las monedas extranjeras, que motiva al país a legalizar las actividades de divisas.

Para Castañeda Fuentes (2013) la entrada en vigencia de la Ley, representa un cambio en los valores de los parámetros de las preferencias relativas sobre los activos monetarios y con ella la posible apertura de cuentas de depósitos en dólares en los bancos domésticos que podrían representar un incremento en el parámetro de preferencia de depósitos y una disminución en los parámetros de preferencia de otros activos monetarios (depósitos en quetzales, efectivo en dólares y/o en dólares en la banca offshore).

Asimismo refiere que la aplicabilidad tanto del quetzal como, del dólar para la determinación del tipo de cambio, liquidación de obligaciones, etc, se podrá llevar a cabo siempre y cuando el Banco de Guatemala lo haga oficial por medio de la aprobación de la Junta Monetaria. El quetzal se empleará como moneda de cuenta y medio de pago en todo acto o negocio de contenido dinerario, y tendrá poder liberatorio de deudas. Es importante establecer que no se limita a la importación, exportación, disposición, tenencia, compra y venta de oro amonedado o en barras en territorio guatemalteco.

3.5 Leyes que regulan al Ministerio de Relaciones Exteriores en temas de Política Económica

“Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.” (Constitución Política de la República de Guatemala, art.149)

Lo que expresa dicho artículo es el compromiso que adquiere Guatemala con la comunidad internacional siendo parte del mismo y desarrollando sus elementos en la construcción de las negociaciones internacionales. Una vez más se introduce la organización de un marco jurídico promulgado por el mundo occidental que ve como beneficio el intercambio económico para solventar la armonía y paz entre los Estados.

“El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad, y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico y social y cultural, sea análogo al de Guatemala con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.” (Constitución Política de la República de Guatemala, art.149)

El marco jurídico también tiene el propósito de relacionar la teoría designada con la ley que establece el país como se muestra en párrafos referidos al ministerio anteriormente.

“Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado y personas o instituciones jurídicas del Derecho Internacional; a la representación diplomática del Estado; la nacionalidad guatemalteca; la demarcación del territorio nacional; los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares; para ello, cuando fuere necesario y siempre en coordinación y apoyo a otros ministerios y entidades de Estado y del sector no gubernamental.” (Ley del Organismo Ejecutivo, art. 38)

Adaptándose a las labores específicas se puede asegurar que una de las herramientas del Ministerio de Relaciones Exteriores, es velar por el interés político y económico del país en el exterior siendo los representantes legales de Guatemala ante las posibles negociaciones de inversión extranjera; en donde el trabajo de campo nos permitió indagar y conocer ese tipo de apoyo que brinda el mismo hacia los otros ministerios que buscan fortalecimiento institucional.

En cuanto al inciso “a” del mismo artículo se enuncia que es también naturaleza del ministerio: Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios comerciales, de inversiones; de préstamos, de turismo, medio ambiente, de transporte, de comunicaciones; de ciencia y tecnología; de integración económica; de trabajo; de integración de bloques extra regionales; de energía; de propiedad industrial e intelectual y cooperación internacional técnica y financiera; de educación y capacitación, y otros relacionados.

Con respecto al mismo inciso se debe entender que el Ministerio de Relaciones Exteriores organiza las negociaciones de cualquier índole en el exterior para el desarrollo del país, algunas veces queda por detallar mucho ese interés político - económico que sólo se ve manifestado en beneficio de empresas privadas o una utilidad de gobierno.

Además se agrega de igual manera en el inciso “b” que es la labor de dicho Ministerio “Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o con organismos multilaterales de áreas señaladas en el literal “a” anterior, siempre que la representación del país no corresponda por Ley a otro ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará de apoyo al mismo”.

Esa llamada participación y apoyo es la negociación directa del Ministerio en el exterior y la redacción de marco jurídico al momento que entra la inversión al país.

Continuando con la labor que desempeña el Ministerio de Relaciones Exteriores según el inciso “c” del mismo artículo señala que: “Otras relacionadas con el desarrollo económico, científico-tecnológico y ambiental y con el proceso de globalización económica”.

La denominada globalización económica según se puede definir como: Un fenómeno social, político y cultural que supone la ruptura de barreras entre países, pueblos e individuos para la gestación de un mundo cada vez más relacionado. Aunque la globalización tiene un significado eminentemente económico (la extensión cada vez mayor del capitalismo y del libre mercado) posee importantes vertientes políticas, sociales, culturales y religiosas. (Blanco, 2009)

Profundizando en esa gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto al desarrollo de la globalización se determina que el mismo tiene una visión de carácter liberal al conducir al país a relaciones comerciales por medio de cabildeos políticos.

Para finalizar con la labor que desempeñan dicho ministerio de conformidad a los factores económicos el inciso “h” adjunta: “Estudiar y analizar el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos, económicos, ambientales, comerciales y financieros a nivel de países, multilateral y globalmente”.

En tanto se puede observar que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la finalidad de velar por las negociaciones económicas de inversión extranjera en el país, que en este caso es la promoción económica mediante el acompañamiento y asesoramiento político de inversionistas interesados.

El marco jurídico de la presente investigación se pretende delimitar el tema según la funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores , dándose a comprender que se dio inicio exponiendo la importancia de la relaciones internacionales con otros Estados como lo señala la Constitución Política de la República, luego se manifiesta la labor de dicho ministerio como lo señala la Ley del Organismo Ejecutivo como representante plenipotenciario de Guatemala en el exterior.

Por último se desarrolla el área encargada de gestionar los sucesos económicos de inversión que están regulados por la Ley Orgánica Interna de dicho ministerio en donde se denomina como Nivel de Ejecución al área encargada de la Dirección General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas que según dicha Ley en su artículo 42 tiene la función de: “coordinar la ejecución de los lineamientos de política exterior multilateral de la República de Guatemala”.

Bajo el llamado nivel de ejecución del Ministerio de Relaciones Exteriores se puede entender que es el sistema directo de negociación del Estado de Guatemala con otros países, dicha dirección es la responsable de llevar a cabo todo tipo de contratación económica o acuerdo político que adopte con un país en particular.

La Dirección General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas se divide en varias direcciones; la encargada de la promoción de la inversión extranjera en Guatemala es la Dirección de Política Económica Internacional que se define en el Artículo 48 de la misma ley como: “La responsable de atender los aspectos relacionados con la política económica internacional del país”.

Para finalizar con el engranaje del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a su labor en la promoción de la inversión extranjera en Guatemala, la misma Ley Orgánica expone en el inciso No.1 del Artículo 48 que es encaje de dicha dirección: “Atender las funciones y acciones encomendadas al Ministerio en el Marco de la Política Económica Internacional, del comercio exterior y de negociación”.

En el inciso No. 3 también del mismo Artículo se anota que: “Apoyar al Ministerio de Economía en coordinación de grupos de trabajo interinstitucionales en materia económica comercial que permita al país su inserción en la economía mundial”. En cuanto a este inciso se determina el apoyo que vincula el Ministerio de Relaciones Exteriores con los aparatos de promoción que desarrolla el Ministerio de Economía.

En el inciso No. 4 se determina al igual que: “Coordinar con el Ministerio de Economía la atención en temas específicos que lo vinculan con el Ministerio de Relaciones Exteriores”. Los denominados temas específicos corresponden a esa negociación directa que está a cargo de la Dirección de Política Económica en el exterior en cuanto a los pactos que se ataren o se promocionan a través de las misiones diplomáticas.

En el inciso No. 6 también se expone que: “Apoyar al servicio exterior de Guatemala y coordinar con este la realización de encuentros empresariales, misiones comerciales, participación en ferias y actividades promocionales y otros eventos relacionados con el comercio exterior del país”. En lo que respecta al inciso No. 6 es la ratificación estratégica de dicho ministerio para promover la inversión al país.

En el inciso No 7 que forma del artículo 48 se manifiesta que: “Coordinar y apoyar proyectos y programas nacionales de promoción y comercio, la inversión y el turismo, en representación del Ministerio”.

De esta manera se llega a determinar que es labor especial del ministerio el fortalecimiento de la inversión en el país dando el asesoramiento al Ministerio de Economía a través de sus aparatos institucionales y promoviendo esa misma inversión mediante las embajadas y consulados.

3.6 Leyes que regulan la inversión extranjera en Guatemala

Para el establecimiento de la Inversión Extranjera en Guatemala se regula el Decreto 9-98 (Ley de la Inversión Extranjera) del Congreso de la República de Guatemala en donde según el Artículo 2 de la misma se señala que:

“El Estado de Guatemala fomenta y promueve la inversión extranjera. El inversionista extranjero y su inversión se regulan principalmente por lo preceptuado en la Ley de Inversión Extranjera. Si la inversión extranjera se realiza en un sector de la economía nacional en la que exista una ley de carácter especial, el inversionista extranjero deberá observar también los preceptos de la misma. Asimismo, el inversionista extranjero queda sujeto a todos los preceptos legales de observancia general en el territorio de la República de Guatemala, y gozará de los mismos derechos y de los medios de ejercerlos que las leyes otorgan a los inversionistas guatemaltecos.”

La ley de inversión extranjera es una herramienta que otorga beneficios a los comunes entre nacionales y extranjeros en donde queda establecido que el mismo tiene la función de promover a los inversores y generar fuentes de empleo como capital activo, el precedente radica en el cumplimiento del marco jurídico que se establece con un fin desinteresado de soberanía nacional.

En tanto en el Artículo 3 de la misma Ley se manifiesta que: Se reconoce al inversionista extranjero el mismo tratamiento que el otorgado a los inversionistas nacionales en el desarrollo de sus actividades económicas y, por ende, goza de igualdad de condiciones frente a los inversionistas nacionales.

Queda prohibido todo acto discriminatorio en contra de un inversionista extranjero o su inversión. Asimismo, la presente ley deberá aplicarse por igual a toda inversión extranjera, independientemente del país de donde provenga.

Únicamente se exceptúa de todo lo anterior, las limitaciones establecidas en la Constitución Política, en las leyes que regulen determinadas actividades económicas en forma específica, así como el tratamiento que pudiera darse a ciertas inversiones extranjeras derivado de obligaciones adquiridas por el Estado de Guatemala en tratados o convenios que tiendan a establecer uniones aduaneras y económicas, mercados comunes o áreas de libre comercio.

CAPÍTULO IV

IMPORTANCIA Y ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL COMERCIO EN GUATEMALA

En la Teoría de la Interdependencia se mencionan tres principales características:

- Canales Múltiples
- Ausencia de jerarquía en los temas de la agenda
- Ausencia de predominio de los asuntos militares

En efecto tal y como lo menciona Padilla, las relaciones internacionales de hoy día no se limitan a contactos oficiales de gobierno a gobierno, existen múltiples canales de comunicación que vinculan tanto al gobierno, como la sociedad y el sector privado; mismas que hoy día también se ven apoyadas por la comunicación electrónica que en cuestión de segundos es capaz de comunicar a cualquier persona, en tiempo real y en cualquier lugar del mundo.

Los canales múltiples son apoyados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las diferentes misiones comerciales alrededor del mundo y el Ministerio de Economía que facilitan la comunicación entre los países y el comercio.

La evolución de la historia y el contexto actual tanto de las relaciones internacionales como de las relaciones comerciales marcan un cambio radical en cuanto a la libertad de negociación existente, ya no existe una jerarquización de temas en cuanto a cuestiones expresas de seguridad como en el pasado fue marcada por un paradigma realista que dictaba la forma de relacionarse con otros países y realizar las negociaciones; siendo a partir del paradigma idealista donde surgen otras temáticas importantes a tratar, donde no hay una jerarquía específica, incluso esa falta de jerarquía ha sido criticada al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde no se ha marcado una política exterior definida, siendo ésta más bien de carácter reactivo.

En cuanto a la ausencia del dominio de los asuntos militares en relaciones internacionales, la agenda internacional actual se ha diversificado abordando una amplia gama de asuntos que han tomado preponderancia, tales como el narcotráfico, los problemas ambientales, crimen organizado, migraciones, entre otros. En esa diversificación también participa activamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es uno de los canales múltiples, siendo ejemplo de ello su participación en la Mesa sobre Migraciones.

La teoría de la interdependencia en la actualidad es muy aplicable en las relaciones comerciales e internacionales, se vive en una era globalizada donde la actuación de un país A, afecta al país B y viceversa, aunque no haya una jerarquización de temas, si hay una agenda internacional a la cual hay que responder y acoplarse, las instituciones de gobierno como lo es el Ministerio de Relaciones Exteriores debe adecuarse para dar acompañamiento a las negociaciones de carácter externo.

Derivado de lo anterior, se puede inferir en que es de vital importancia la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en las relaciones comerciales del país, es una instancia de magnífico apoyo para la consolidación de importantes negociaciones con capacidad de incidencia en el comercio exterior, actuando como un canal facilitador entre países.

Se puede definir entonces según la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores que es una de las dependencias del Estado quien está bajo la responsabilidad del Organismo Ejecutivo, encargada de generar políticas y aplicarlas al régimen jurídico relativo para las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados e instancias del Derecho Internacional, así como la representación diplomática y consular en el exterior y todo lo relacionado como demarcación territorial, convenios y tratados internacionales como la promoción del progreso económico y social.

Para fines de entendimiento, la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores señala el objetivo estratégico y objetivos operacionales como las herramientas fundamentales que promueve dicho Ministerio, entre las cuales se mencionan:

“Formular las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a: las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas e instituciones jurídicas de derecho internacional; de la representación diplomática del Estado; de los asuntos diplomáticos, consulares y de atención al migrante; y de la demarcación y conservación del límite internacional del territorio nacional.” (Ley del Organismo Ejecutivo, art.38)

“Brindar los servicios de asistencia, atención y protección consular y de apoyo humanitario a los guatemaltecos en el exterior y en Guatemala y de gestión y seguimiento de los diálogos y negociaciones internacionales sobre la migración, trata de personas y derechos de los migrantes.”(Ministerio de Relaciones Exteriores, Plan Operativo anual 2014, Objetivos al 2014, Objetivo Operativo 1)

“Gestionar la política exterior bilateral, regional y multilateral del Estado de Guatemala, en el ejercicio de la representación del Gobierno y del Estado de Guatemala, en un marco de amistad y solidaridad, ampliando las alianzas estratégicas y manteniendo una participación proactiva y autónoma en organismos y foros internacionales de los cuales Guatemala es parte.”(Ministerio de Relaciones Exteriores, Plan Operativo anual 2014, Objetivos al 2014, Objetivo Operativo 2)

“Mantener la demarcación de los límites terrestres, fluviales y lacustres internacionales del territorio sobre el cual el Estado de Guatemala ejerce plena soberanía y dominio.” (Ministerio de Relaciones Exteriores, Plan Operativo anual 2014, Objetivos al 2014, Objetivo Operativo 3)

Cuando se explican el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores en temas de promoción de inversión extranjera existen dos estructuras que trabajan

directamente en dicho contexto la primera es el “Consejo Nacional de Promoción para las Exportaciones (CONAPEX, 1996) que se define como: El foro sobre Comercio Exterior más importante que existe en Guatemala, creado por Acuerdo Gubernativo 367-86 modificado por Acuerdo Gubernativo 399-90 con el objeto de proponer al Presidente de la República, la política nacional de promoción, diversificación e incremento de las exportaciones, el turismo y las inversiones, así como velar por la instrumentación y ejecución de la misma. Está integrado por parte del Sector Público por el Ministerio de Economía, que lo preside, Finanzas Públicas, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Relaciones Exteriores, Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, Presidente del Banco de Guatemala. Por parte del Sector Privado los representantes son nombrados por la Cámara Empresarial de Guatemala, quienes representan los sectores agrícola, industrial, finanzas, turismo, comercio y cooperativistas.

En ese sentido (CONAPEX, 1996) indica que: “Para la instrumentalización y ejecución de las políticas y decisiones emanadas del Consejo se cuenta con la Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones CONACOEX, la cual está integrada por representantes de nivel técnico y ejecutivo, de las entidades públicas y privadas antes descritas”.

La segunda estructura es el Programa de Agregados Comerciales, Inversión y Turismo (PACIT, 2013) que señala como función principal “Contribuir como la red de oficinas comerciales en la promoción e implementación de la estrategia del fomento a las exportaciones, política comercial, turismo y la atracción de inversión extranjera hacia Guatemala; a través de la coordinación de acciones de manera conjunta con el Sector Público y Privado del país”. En la presentación del papel que juega el PACIT en la promoción de la inversión extranjera se resaltan los ejes tanto del sector público como privado, el enfoque de esta investigación es medir la influencia en el sector público.

Entre los objetivos que persigue dicho programa se encuentran:

Ser la herramienta de la Política de Comercio Exterior para la promoción de las exportaciones y del turismo en los mercados internacionales de interés para Guatemala; así como facilitar el proceso en la atracción de inversiones.

Promover y apoyar en implementar la Política Integrada de Comercio Exterior para las Exportaciones, turismo y la atracción de inversión extranjera hacia Guatemala, por medio de oficinas comerciales ubicadas estratégicamente en los principales mercados internacionales.

Facilitar los contactos comerciales que permitan la realización de negocios internacionales a través de una promoción comercial focalizada. Representar la imagen comercial de Guatemala en el exterior, canalizar las oportunidades de inversión extranjeras hacia Guatemala, apoyar en las acciones de promoción turística del país a nivel internacional, brindar apoyo y facilitar todas las gestiones vinculadas a política comercial internacional que afecten o beneficien a Guatemala.

El desarrollo de dichos temas permite observar el funcionamiento que cada dependencia del ejecutivo elabora para impulsar la promoción de inversión extranjera, en este caso, el fin es enfocarse en la labor que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Además existe la Agencia para la Promoción de las Inversiones (Invest in Guatemala) La agencia Invest in Guatemala que tiene como función central la promoción de la Inversión Extranjera en Guatemala, es una agencia administrada por el Ministerio de Economía y trabaja en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores para coordinar las acciones fuera del país. Invest in Guatemala como política de marketing (estrategia de mercado) hace énfasis en: "Promocionar a Guatemala como el mejor destino para la inversión, ofrecer a los inversionistas

extranjeros todo el apoyo y soporte necesario en la búsqueda de oportunidades en el país y contribuir al crecimiento económico y el desarrollo de la nación”.

En ese sentido (Invest in Guatemala 2013) señala que el trabajo que realizan es directamente por medio de asesores especializados que asisten a los inversionistas extranjeros de la manera siguiente: “Proporcionando información actualizada y confiable sobre la economía de Guatemala, la legislación, los incentivos y el clima para la inversión, brindando contactos con entidades de servicios y proveedores de materias primas, organizando agendas de visita al país, por el tiempo que los inversionistas consideren necesario y apoyan la inversión durante y después del establecimiento de las operaciones en el país”.

En cuanto al Ministerio de Relaciones Exteriores y el Programa de Agregados Comerciales de Inversión y Turismo (PACIT), se concluye que el Programa de Agregados Comerciales de Inversión y Turismo depende directamente de la Cancillería y le da la categoría de funcionario diplomático al agregado comercial para poder tener acceso y una participación activa en temas de política comercial; por ejemplo el caso del Agregado Comercial en Washington quien debe estar presente en reuniones de USTR (United States Trade Representative) en la Secretaría de Trabajo de los Estados Unidos.

En el proceso para la apertura de una Oficina Comercial (PACIT) comienza con un análisis del comercio bilateral con el país de interés, esas oficinas muchas veces surgen a través de tratados de Libre Comercio existentes con los mismos y que no existe un encargado de la promoción comercial, por ejemplo en el caso de Colombia se creó la plaza para la apertura una oficina comercial, su objetivo básico es que no solo se encargue del comercio con Colombia sino también del comercio con Panamá, Perú y el Ecuador ya que existen Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Alcance Parcial, la jurisdicción del encargado no solo va ser Colombia si no los cuatro países que se le fueron asignados, por otro lado se indica que las repercusiones políticas son excelentes para Guatemala ya que la apertura de una

oficina comercial en el exterior o en alguna embajada representa el trabajo directo para el fortalecimiento del comercio.

El nivel de funcionamiento de las Oficinas Comerciales (PACIT) se mide a través de los Agregados Comerciales que anualmente se les da un plan de trabajo, en ese plan de trabajo ellos tienen que ejecutarlo y presentar cada fin de año lo obtenido (a los Agregados se les pone de meta traer “X” número de compradores, inversionistas, patrocinadores y/o conferencistas a las diferentes ferias y/o eventos que se celebran en Guatemala).

También cuando va una misión de empresarios guatemaltecos al PACIT se le solicita un mínimo de número de citas por empresa guatemalteca que va en dicha misión, así es como la junta directiva mide el trabajo que realiza el Agregado Comercial si no está funcionando lógicamente se elimina del programa; para formar parte del Programa de Agregados Comerciales, el puesto del Agregado Comercial no tiene base política significa que cuando se escoge a la persona que va a trabajar como Agregado Comercial pasa por un exámen exhaustivo para ver si conoce de comercio, inversión y turismo.

La plaza es creada y dicha persona permanece en ella aunque cambie el gobierno, a cada uno de los presidentes de turno se les indica que esas plazas no pueden moverlas porque la persona que ocupa el puesto llena los requisitos indispensables y básicos.

De tal manera que se está sistematizando el trabajo del PACIT de manera que existan otros elementos de evaluación como contacto con inversionistas, presentaciones país, capacitaciones.

La estrategia que desarrolla PACIT para el fortalecimiento de la promoción en la Inversión Extranjera lo hace a través de su brazo internacional INVEST IN GUATEMALA. Las nueve oficinas de PACIT en el extranjero están constantemente

buscando alianzas, jointventures (una inversión conjunta) y oportunidades para que empresas extranjeras inviertan en el país.

El nivel de participación que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores en los objetivos que persigue PACIT es como el de todos los miembros de la JuntaDirectiva, es fundamental y todos tienen una participación activa de acuerdo a sus respectivos intereses.

La actual política exterior de Guatemala señala que donde no existe una agregaduría comercial del programa de agregados comerciales de inversión y turismo (PACIT), tiene que haber una persona encargada del comercio, de la inversión y del turismo (en cada una de las embajadas donde exista representación).

En cuanto al CONAPEX, la función principal del Ministerio de Relaciones Exteriores en CONAPEX es básica, se habla de la política comercial y la política integrada de comercio exterior. Esta política integrada de comercio exterior cuenta con todos los ministerios que tienen una intervención con el proceso de exportaciones, CONAPEX es un ente formado con representantes de alto nivel, eso quiere decir Ministros de Estado por el lado del sector público y por el lado del sector privado son los presidentes de las Cámaras.

La representación de directores en los diferentes ministerios se ve reflejada en el CONACOEX que funciona como la mesa de planificación de CONAPEX, la CONACOEX es la encargada de llevar acabo todas las acciones que el Presidenteo la junta completa del CONAPEX da por instrucciones, estas acciones las elabora CONACOEX para presentárselas al CONAPEX, las aprueba, y luego las circula al señor Presidente para brindar su opinión; por ejemplo si hay que emitir una ley, si hay que derogar una ley, si hay que tomar acciones específicas en cuestiones que están afectando el comercio, la inversión y el turismo, ahí es donde CONAPEX juega un papel importante.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una posición básica dentro de tal consejo, ya que la Cancillería traslada a CONAPEX los intereses de los diferentes países con los cuales Guatemala tiene relaciones diplomáticas, ahí se analizan y se deciden como por ejemplo si algún país ofrece la negociación de un Tratado de Libre Comercio o de un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APRIS), la Cancillería lleva la idea, la posición y las posiciones de todos los foros a los cuales asiste.

La relación del Ministerio de Relaciones Exteriores con CONAPEX es indispensable, lógicamente quien preside es el Ministerio de Economía.

El papel de la Cancillería como encargado de la Política Exterior del país es solventar los problemas en la parte comercial y de inversión con los diferentes países o como mediador en la negociación.

Referente al trabajo que realizan las embajadas en cuanto a la promoción de la Inversión Extranjera no pertenecen a una medición, se organiza a cada uno de los embajadores en el exterior y se observa cuáles son las embajadas que más inversión extranjera traen hacia Guatemala. Las embajadas tienen un papel básico en otro aspecto como la negociación de Acuerdos de Promoción y

Protección Recíproca de las Inversiones –APRIS-, estos acuerdos firmados son los que dan el trato que le van a dar a Guatemala en la inversión y cuál es el trato que Guatemala va a dar a los país que vengán a invertir, los Acuerdos de Promoción Recíproca de las Inversión –APRIS- son básicos, se han firmado varios, publicado y están funcionando, esos acuerdos lógicamente son negociados por el Ministerio de Relaciones Exteriores que forma parte de un grupo que tiene a su cargo precisamente el análisis, el estudio y la negociación de ese tipo de acuerdos, lo que conforman esta comisión o este grupo de trabajo son: Ministerio de Economía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Finanzas Publicas, Banco de Guatemala e Invest in Guatemala.

El nivel de participación que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores en los temas de promoción de la Inversión Extranjera es indispensable ya que el trabajo que realiza Invest in Guatemala como ente del Ministerio de Economía, no llega a cubrir hasta donde los embajadores o los cónsules pueden llegar, por lo tanto en la mayoría de la veces las inversiones extranjeras directas o inversiones extranjeras que existen en Guatemala han sido promocionadas o traídas al país a través de las embajadas en el exterior, las relaciones que mantienen los embajadores con empresas en los diferentes países envían inversionistas a Guatemala y son atendidos con el objetivo de darles a conocer, las ventajas que tiene Guatemala para poder invertir, ese es el papel básico que juega el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Economía como encargado.

En cuanto a Invest in Guatemala, es un programa del Ministerio de Economía no del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con el Ministerio de Relaciones Exteriores se coordinan reuniones relacionadas con el tema de inversión, o eventos relacionados para llevar una misma comitiva representando a Guatemala; Invest in Guatemala tiene a su cabeza un comité público-privado que lo hace tener un carácter públicoprivado.

Invest in Guatemala es el programa encargado de promover y atraer inversión extranjera directa a Guatemala de diferentes formas como: Asistiendo a Road Shows, asistiendo a ferias y misiones de inversión, organizando eventos relacionados con la inversión como lo fue el Guatemala Investment Summit y monitoreando a través de bases de datos especializadas los movimientos de inversión de las principales empresas inversionistas en el mundo.

Para ello, se cuentan con asesores que están especializados en las diferentes áreas de promoción y atracción de inversiones. Estos sectores son: manufactura y ensamble, turismo, agroindustria, call centers & BPO, vestuario y textil, infraestructura, energía y minas”.

La política central de Invest in Guatemala para la promoción de inversión extranjera se ve reflejada en las ventajas comparativas y competitivas del país como el mejor destino para la inversión, asesoran a los inversionistas extranjeros facilitando información respecto al clima de negocios y gestiones necesarias para establecerse en Guatemala, contribuyen con el crecimiento económico y el desarrollo de la nación por medio de la atracción de empresarios extranjeros interesados en invertir en el país, Invest in Guatemala ofrece: Brindar información actualizada y confiable sobre la economía de Guatemala, la legislación, los incentivos y el clima para la inversión, proporcionar contactos de entidades de servicios y proveedores de materias primas, organizar itinerarios de visita al país por el tiempo que los inversionistas consideren necesario y apoyar la inversión durante y después del establecimiento de las operaciones en el país.

La manera que evalúa Invest in Guatemala los resultados del trabajo que realizan en cuanto a temas de promoción de Inversión Extranjera, se realiza de manera específica en donde reportan semanalmente al Viceministerio de Competencia e Inversión del Ministerio Economía.

Consideran que la inversión extranjera directa permite al país recibir no solo una nueva empresa para el mercado sino a la vez nueva tecnología que será transferida para conocimiento de la mano de obra que emplee. Además la inversión extranjera permite incentivar la competitividad del país, señalan que cuando Bimbo entró a Guatemala en el 2005, empujó a Pan Europa a ser más competitivo. Pan Europa tuvo que aumentar su calidad, y dar al consumidor precios más competitivos para no perder su mercado. Lo mismo sucede hoy entre Cervecería Río y Cervecería Centroamericana.

La evaluación que realiza Invest in Guatemala en cuanto a los riesgos que puede generar la promoción de la inversión extranjera directa señala que tales se pueden evitar si se siguen las normas y regulaciones internacionales existentes para cada

uno de los sectores. Los riesgos se dan con la inversión de empresas del sector de energía o minas. El riesgo en este caso está no en la inversión sino en la reacción de las comunidades ante estas inversiones. Se necesita brindar más información a las comunidades sobre los proyectos a desarrollarse, y a la vez, pedir a estas empresas que las regalías que se pagan queden para el desarrollo de la comunidad que los alberga.

Los objetivos primordiales de Invest in Guatemala son la promoción y atracción de inversión extranjera al país, con la finalidad de fomentar el desarrollo y crecimiento de Guatemala; a través de la creación de nuevas fuentes de trabajo. Todos los ministerios están ligados a Invest in Guatemala. La inversión es un tema transversal.

Finalmente, el PRONACOM, Programa Nacional para la Competitividad presentará al Banco Mundial más de 20 reformas que se implementan en el país con el fin de escalar en el índice *Doing Business* en 2015. Entre los avances está la implementación de la Ventanilla Única para otorgar en menor tiempo las licencias de construcción, ya que se trabaja de manera proactiva con el Ministerio de Ambiente en los estudios de impacto ambiental.

Otro plan piloto que se realiza con El Salvador es la certificación de registros fito y zoonosanitarios por Internet, ya que en algunos casos se tardan cuatro días para que el Ministerio de Agricultura los extienda, lo cual ayudará a los exportadores a mejorar el comercio fronterizo.

Cada año, los países presentan los avances que han tenido en diferentes áreas, por ejemplo, Colombia lo hará en el tema de impuestos, pero las herramientas que presentaremos son consolidadas pues lo que se busca es atraer inversiones.

Lo recomendable es presentar reformas cada tres años para que los procesos sean sencillos y ágiles, pero acá ha pasado más de una década con la misma legislación. Otro de los cambios que incluye el Programa es el interoperaciones entre el Registro de la Propiedad Intelectual y la Municipalidad de Guatemala.

Sin embargo, los cambios que propone PRONACOM dependerán del Legislativo, debido a que se proponen cambios a la Ley de Garantías Mobiliarias para la entrega de créditos y que se tomen en cuenta como depósito el mobiliario de las empresas. Asimismo, realizar modificaciones al Código de Comercio para proteger a los inversionistas y cambios a la Ley de Insolvencias.

De lo analizado anteriormente conduce a emitir la siguiente propuesta:

Propuesta

a) Guatemala necesita complementar sus recursos naturales y su producción con la inversión extranjera, ya que esto se traduce a mayores fuentes de empleo. Guatemala tiene la necesidad de hacer acuerdos y tratados con la comunidad internacional, ya que la economía depende de las decisiones y acciones que se toman, y a la vez de las decisiones y acciones que tomen otros países también nos afectan debido a la interdependencia que se vive en la actualidad, producto de la globalización.

b) Buscar una mayor coordinación con las instituciones del Estado, principalmente entre MINEX y MINECO para incrementar la eficacia y la eficiencia en la promoción de la inversión extranjera. El MINEX debe estrechar más estos lazos de comunicación y coordinación para que estén alineados a la política exterior planteada por el Organismo Ejecutivo.

c) Divulgar los resultados de los Tratados existentes, impulsar una campaña de socialización utilizando como herramienta principal los medios electrónicos.

d) Impulsar la apertura de más oficinas de agregados comerciales en países que tengan potencial de invertir en Guatemala. Es importante ampliar el presupuesto del MINEX para que se tenga más presencia y promoción del país, para poder captar más inversión, pero siendo conscientes que estos esfuerzos serían insuficientes si no se mejoran las condiciones de país.

e) Las condiciones de país que se deben mejorar principalmente para atraer a más inversionistas son: que haya una mayor certeza jurídica que respalde el dinero de los inversionistas, combate a las altas esferas de corrupción arraigadas en nuestro país mediante la transparencia, inversión en infraestructura, mejorar la mano de obra mediante capacitaciones, seminarios, talleres y aumentar el nivel de seguridad para que las delegaciones visitantes no sean prevenidas de visitar Guatemala por ser un país violento.

f) Formular una Ley de Competitividad, ya que actualmente, Guatemala es el único país de Centroamérica que no cuenta con la ley que ayude a mejorar los procesos de producción y fabricación para ser más eficientes ante el mundo.

g) Es muy importante destacar las ventajas competitivas que ofrece Guatemala para la inversión extranjera. Guatemala es un país con muchas ventajas que deben ser promocionadas, tal como la imagen del país para captar mayor inversión extranjera, Guatemala tiene una posición geográfica estratégica con salidas al océano Pacífico y océano Atlántico, productor de alimentos, de materia prima, cuenta con recursos hídricos para crear y vender energía, está avalado por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad, la Biosfera Maya es un pulmón de oxígeno para el mundo, existe mucho talento humano en cuanto al desarrollo de software, en conclusión el país cuenta con mucha riqueza natural y humana que hacen factible el desarrollo comercial .

h) Se debe mantener actitud vigilante de la dinámica internacional para fomentar inversiones en Guatemala, en la dinámica de la teoría de juegos del escenario internacional donde las decisiones que tomen otros países, afectan a Guatemala, por la creciente interdependencia mundial.

i) Por medio de PRONACOM conjuntamente con el MINEX y MINECO, dotar de alta tecnología a las aduanas del país, para agilizar y transparentar el comercio con respecto a las importaciones y exportaciones del país; esto implica la implementación de scanner de rayos gama en las aduanas con mayor tráfico de comercio del país.

j) Continuar apoyando la capacitación continua interactiva con representantes a nivel diplomático para poder ejecutar políticas y negociaciones asertivas de alto nivel con el fin de que se logren tratados y acuerdos con beneficios recíprocos.

CONCLUSIONES

a) El Ministerio de Relaciones Exteriores juega un papel básico en el tema de promoción de Inversión Extranjera ya que por medio de dicha institución se analizan y coordinan las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio y los Acuerdos para la Promoción Recíproca de las Inversiones (APRIS) o bien alianzas con bloques económicos, de tal manera que la Cancillería representa la posición de país en el Exterior.

b) El nivel de participación de la Cancillería en los temas de promoción de la inversión extranjera es indispensable ya que, tanto los cónsules como embajadores, generan los contactos estratégicos que el Ministerio de Economía requiere, a través de su Agencia de Promoción de las Inversiones-. En tal sentido, son básicas las relaciones que a nivel diplomático se establecen con las distintas empresas para facilitar la suscripción de acuerdos o la concreción de negociaciones comerciales que se realizan en un número importante en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) Con respecto a la eficacia de la labor que realizan las embajadas y consulados, no se realiza una medición cuantitativa exclusivamente; la dirección de Política Económica ve reflejado el trabajo que cada embajador hace en el exterior y lo apoya de acuerdo a la situación, a la dinámica y a características particulares de cada país procurando el fortalecimiento de las políticas de inversión extranjera.

d) En cuanto a las repercusiones políticas y búsqueda de una mayor incidencia, se debe fortalecer la presencia del país mediante la apertura de oficinas comerciales en las embajadas que trabajen directamente los temas de inversión, de manera que se contribuya a un impulso creciente al desarrollo y sostenibilidad del país.

e) El funcionamiento del PACIT depende directamente de la Cancillería ya que ésta aporta las plazas y es quien paga los salarios de sus funcionarios, pero

fundamentalmente les confiere rango diplomático para ejercer como representantes del país en el exterior ante los temas comerciales y de inversión. Además de lo anterior, el agregado comercial puede tener acceso a las reuniones de política comercial que programan los Estados respectivos, en apoyo y coordinación a la política de inversión extranjera.

f) La relación política del Ministerio de Relaciones Exteriores con el PACIT se expresa en la junta directiva, espacio donde, de consuno, se acuerdan las decisiones de promover la atracción de inversionistas mediante la negociación de Acuerdos Comerciales. El proceso para la apertura de una oficina comercial surge de los Tratados de Libre Comercio en donde se realiza un análisis bilateral con el país de interés para atraer inversionistas a Guatemala. La persona designada como agregado comercial debe cubrir de la misma manera, los temas objetivos con países vecinos donde no existiera una oficina comercial.

g) Los Agregados Comerciales disponen de un plan de trabajo anual de tal manera que a fin de año se le evalúa sobre los objetivos alcanzados, la persona que se asigna como Agregado Comercial debe estar capacitada en la temática para que pueda ser eficiente en su trabajo.

h) Al Agregado Comercial se le fijan metas con el hecho de captar tanto un número de inversionistas como de patrocinadores y conferencistas en actividades que se realizan en Guatemala. En ese sentido el Ministerio de Relaciones Exteriores influye en la promoción de la inversión extranjera en Guatemala.

i) El trabajo que realiza la Cancillería es también de negociar Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de la Inversiones esto con el objetivo de fundamentar el cuidado del capital de los inversionistas.

j) Mantener un régimen que regule las relaciones económicas internacionales hoy en día se ha vuelto fundamental para los países no solo centroamericanos, sino

que para el mundo entero, debido a las relaciones que pueden surgir dentro de las diferentes zonas geográficas o en los diferentes bloques, especialmente para todos aquellos países en vías de desarrollo.

k) La actual política exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento comercial y promoción de la inversiones extranjeras, política que se ve reflejada en designar a un encargado comercial en cada embajada para que se encargue específicamente de dichos asuntos y establecer a la Dirección de Política Económica una actividad independiente coordinada específicamente por un Viceministro que brinda las instrucciones directas para su desarrollo inmediato.

BIBLIOGRAFIA

Libros

Andrade, Walter. (2008). Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Políticas, Comercio Exterior, RESUMEN, Repercusiones en el Comercio Exteriorde Guatemala por el Alza de los Combustibles, Guatemala, Septiembre.

Arias Peña, Salvador. (1998).Proyecto: información estratégica, capacitación y fortalecimiento de los actores económicos de la sociedad civil regional. Memoria. CostaRica. CSUCA.

Balassa, Bela. (1980).Teoría de la integración económica. Traducción de: Jorge LarisCasilla. México, UTEHA.

Bedjaoui Mohammed. (1979).Hacia un nuevo orden económico internacional. España. Unesco.

Behar Jaime y otros. (2001). Integración regional de América Latina. Procesos y actores.Suecia. Instituto de Estudios Latinoamericanos.

Bolaños Santos, Eduardo. (1981).El mercado común centroamericano. Centroamérica.

Buergenthal, Thomas. (1994).Manual de derecho internacional público. México. Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.

Gutiérrez Pantoja, Gabriel. (2005). Universidad Nacional Autónoma de México, Metodología de las Ciencias Sociales I, Segunda Edición, México.

Jiménez De Aréchaga, Eduardo. (1959). Curso de Derecho Internacional Público, t I, Montevideo, Fundación de cultura Universitaria, pág.24.

Padilla Menéndez, Luis Alberto. (2009). Paz y Conflicto en el Siglo XXI, TEORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, 2da Edición, IRIPAZ, Guatemala.

Kelsen, Hans. (1965). Principios de Derecho Internacional Público, Buenos Aires, Librería El Ateneo. pág.7.

Keohane Robert O. y Nye S. Joseph (1988). Colección de Estudios Internacionales, PODER E INTERDEPENDENCIA, La Política Mundial en Transición, Grupo Editor Latinoamericano, Argentina.

Leyes

Constitución Política de la República de Guatemala, Guatemala, Citada el 18 de julio de 2013.

Congreso de la República de Guatemala, Decreto Numero 9-98, Ley de Inversión Extranjera, Guatemala, Citada el 20 de agosto del 2013

Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Guatemala, Citada el 18 de julio de 2013.

Palacio Nacional de la Cultura, Acuerdo Gubernativo Número 415-2003, Reglamento Orgánico Internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Guatemala, Citada el 18 de julio de 2013.

Revistas

Guía para el Inversionista, Agencia de Promoción de Inversiones, Litografías Modernas, Guatemala, Primera Edición, Abril 2009.

Guía para el Inversionista, Agencia de Promoción de Inversiones, Guatemala, Segunda Edición, Mayo 2013.

Marco General de la Política Exterior de Guatemala 2012-2016, Guatemala, Departamento de Reproducciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Abril 2012.

Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala, Consejo Nacional para Promoción de las Exportaciones CONAPEX, Guatemala, Febrero 2012.

Política Integrada de Comercio Exterior de Guatemala, Consejo Nacional para Promoción de las Exportaciones CONAPEX, Guatemala, Noviembre 1996.

Kissinger Henry, TheDepartment of State, BULLETIN, Volumen LXXII, No. 1860, Washington 1975.

Kissinger Henry, TheDepartment of State, BULLETIN, Volumen LXXI, No. 1842, Washington 1974.

Plan Operativo anual 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores, Objetivos del Ministerio de Relaciones Exteriores 2014.

ANEXOS

Boleta de entrevista

Título de Tesis: Participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la promoción de la inversión extranjera y el comercio en Guatemala

Dirigida a: Funcionarios del gobierno de Guatemala

- 1- Cuál es la política del gobierno para promover la inversión extranjera y quienes son los actores responsables?
- 2- Existe una política de Estado para promover la inversión extranjera?
- 3- En caso de existir o no existir, quienes serían los actores claves?
- 4- Qué porcentaje del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se usa para promoción de la inversión extranjera?
- 5- Desde su punto de vista, cual debería de ser la política del Estado de Guatemala para la promoción de la inversión extranjera?
- 6- Cuáles son los principales obstáculos que usted detecta para la promoción de la inversión extranjera?
- 7- Desde su punto de vista, cuales son las fortalezas del Ministerio de Relaciones Exteriores para la inversión extranjera?
- 8- Qué estrategia sugiere para avanzar en el tema de la inversión extranjera?
- 9- Cómo promueve y apoya el MINEX la Política integrada de comercio Exterior para las exportaciones, turismo y la atracción de inversión extranjera hacia Guatemala?
- 10- Cómo funciona el Programa de Agregados Comerciales de inversión y turismo – PACIT- ?